

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2015

SESION ORDINARIA

**FECHA** : BARRANQUILLA, DICIEMBRE 10 DE 2015  
**LUGAR** : RECINTO CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA  
**PRESIDENTE** : CARLOS ROJANO LLINÁS  
**SECRETARIO** : ELMIDES PELUFFO CÁRDENAS

**DESARROLLO:**

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINÁS**

Buenos días a los Honorables Concejales, a los amigos del Gobierno aquí presentes a la última Sesión Ordinaria del Concejo de la ciudad de Barranquilla, para discutir en Plenaria, 2 Proyectos que fueron Aprobados en Plenaria en Primer Debate en la Comisión Tercera de la Comisión de Presupuesto respectivamente señora Secretaria sírvase llamar a lista a los Concejales para verificar el quórum de la presente Sesión, correspondiente al 10 de Diciembre de la vigencia 2015

**SECRETARIO: PATRICIA RÍOS**

ACUÑA DIAZ MAXIMO	
AUDIVETH JESUS MARIA	
BUSTILLO BOLIVAR HILARIO	PRESENTE
CHAHIN SERRATO EDWARD	
CHARRIS LLANOS ORLANDO	
DIAZ PERISEUGENIO	
DIAZ INSIGNARES OSVALDO	
GALAN ESCALANTE OSCAR DAVID	PRESENTE
HERNÁNDEZ CARRILLO CARLOS	
HERRERA IRANZO LAO	PRESENTE
MARINO BORGE RUBEN	
MOLINARES DELGADO ESTHER	PRESENTE
OÑORO JOSE IGNACIO	
OSPINO ACUÑA JUAN	PRESENTE
RANGEL BELLO JORGE	PRESENTE
ROJANO LLINAS CARLOS	PRESENTE
SANCHEZ GALVIS ALBERTO ENRIQUE	PRESENTE
SIERRA AGUAS JULIO CESAR	PRESENTE
TROCHA GÓMEZ JOSÉ FRANCISCO	
VERGARA DIAZ JUAN JOSE	PRESENTE
ZAPATA DONADO LUIS	PRESENTE

Señor Presidente, le informo que contestaron al llamado a lista 11 Honorables Concejales, por lo tanto hay quórum en el recinto.

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINÁS**

Señora Secretaria, está abierta la discusión reglamentaria lea el Orden del Día para someterlo a consideración de la Plenaria.

**SECRETARIO: PATRICIA RIOS**

**ORDEN DEL DÍA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2015

SESION ORDINARIA

**CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE  
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

**FECHA: DICIEMBRE 10 DE 2015**

**HORA: 7:30 A.M.**

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. HIMNO A BARRANQUILLA
3. PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE: "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA ADELANTAR EL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN CENTRAL, ASÍ COMO ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS EMPLEOS, IGUALMENTE PODRÁ SUPRIMIR ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y CONTINUAR EL ESQUEMA DE MODERNIZACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES PORCENTUALES DE APORTES SOLIDARIOS Y DE SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

**FUNCIONARIOS CITADOS**

DOCTORA: ALMA RIQUETT PALACIO, GERENTE TALENTO HUMANO

DOCTOR: RAUL LACOUTURE D, SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL

DOCTOR: ROBERTO SOLANO, JEFE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN

4. PRESENTACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DEL CARNAVAL BARRANQUILLA, VIGENCIA 2016, A CARGO DE LA DOCTORA CARLA CELIA GERENTE CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.
5. PROPOSICIONES.

Señor Presidente, le informo que ha sido leído el Orden del Día.

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINÁS**

Se somete a consideración de la Plenaria el Orden del Día, lo Aprueba la Plenaria, de le curso al Orden del Día

**SECRETARIA: PATRICIA RIOS**

2. HIMNO A BARRANQUILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2015

SESION ORDINARIA

3. PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE: "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA ADELANTAR EL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN CENTRAL, ASÍ COMO ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS EMPLEOS, IGUALMENTE PODRÁ SUPRIMIR ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y CONTINUAR EL ESQUEMA DE MODERNIZACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

Leído el Primer Proyecto de Acuerdo, que se estudiará a continuación

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

Hay Ponencias para Segundo Debate radicada

**SECRETARIA: PATRICIA RIOS**

Sí, señor Presidente, tenemos Ponencia radicada y entregada a cada uno de los miembros de la Comisión

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

Dele lectura a la Ponencia

**TIENE LA PALABRA EL CONCEJAL JORGE RANGEL BELLO**

Presidente, pienso yo que este Proyecto que vamos a entregarle al señor Alcalde, las facultades para la modernización del Distrito amerita que le demos lectura a la Ponencia porque es importante su discusión acá

**SECRETARIA: PATRICIA RIOS**

Barranquilla, Diciembre 4 de 2015.

Doctor

**CARLOS ROJANO LLINAS**

Presidente

Concejo Distrital de Barranquilla

Ciudad

**REF: PONENCIA SEGUNDO DEBATE**

**PROYECTO DE ACUERDO:**

***Por medio del cual se conceden facultades al Alcalde Distrital de Barranquilla para adelantar el proceso de reestructuración orgánica y funcional de la Administración Central, así como establecer las escalas de remuneración correspondiente a los empleos, igualmente podrá suprimir entidades descentralizadas y continuar el esquema de modernización del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla***".

CARLOS ROJANO LLINAS, en condición de Coordinador Ponente del Proyecto, LUIS ZAPATA DONADO ponente y JUAN OSPINO ACUÑA ponente de Acuerdo de la referencia, nos permitimos comunicar, que en cumplimiento de la Comisión designada por la Presidencia de la Mesa Directiva, presentamos Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Acuerdo "***Por medio del cual se conceden facultades al Alcalde Distrital de Barranquilla para adelantar el proceso de reestructuración orgánica y funcional de la Administración Central, así como establecer las escalas de remuneración correspondiente a los***

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2.015

SESION ORDINARIA

***empleos, igualmente podrá suprimir entidades descentralizadas y continuar el esquema de modernización del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla***".

Lo cual me permito sustentar en los siguientes términos.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

**Constitución Política.**

**ARTICULO 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

**ARTICULO 313.** Corresponde a los concejos:

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

**ARTICULO 315.** Son atribuciones del alcalde:

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

**Ley 1551 de 2012, Artículo 18.** El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:  
**Parágrafo 4°.** De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.

2. Contratos que comprometan vigencias futuras.

3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2.015

SESION ORDINARIA

4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

**JUSTIFICACION DEL PROYECTO**

Ha puesto la Alcaldesa Distrital, a consideración del Concejo Distrital de Barranquilla, el Proyecto de Acuerdo de la referencia, en el que manifiesta que la administración distrital ha crecido en competencia y en oferta de servicios, y se ha desarrollado institucionalmente, por lo que exigen ajustar las condiciones distrital a los retos y desafío de una nueva ciudad.

Con este proyecto se pretende que se otorgue las facultades y de carácter pro tempore al Honorable Concejo Distrital para adelantar el proceso de organización, funcionamiento, desarrollo institucional y modernización de la administración central y descentralizada del distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla el cual facilitara la ejecución del programa de gobierno.

Por lo anterior se solicita un plazo de diez meses calendarios para el ejercicio de esas facultades, para hacer un trabajo serio; las facultades que se solicitan, deberán ser ejercidas por el Alcalde mayor del Distrito Especial y Portuario de Barranquilla, como una actividad de mejora continua, con el propósito de racionalizar la administración, incrementar los niveles de eficiencia y de eficacia de la función administrativa.

Es por esto, que para que se logre dicho objetivo, se requiere que el Concejo Distrital de Barranquilla otorgue precisas facultades para ajustar las condiciones de a la administración distrital a los retos y desafío de una nueva ciudad.

**MODIFICACIONES APROBADAS EN PRIMER DEBATE:**

**1.- EN CUANTO AL TÍTULO DEL PROYECTO DE ACUERDO: QUEDARÁ ASI:**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA ADELANTAR EL PROCESO DE RESTRUCTURACIÓN ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, ASÍ COMO ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS EMPLEOS, IGUALMENTE PODRÁ SUPRIMIR ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y CONTINUAR EL ESQUEMA DE MODERNIZACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA".**

**2. -EN EL PREÁMBULO**

En él se deberá incluir la Ley 489 de 1998, en las normas citadas en el acápite de fundamentación jurídica, así como el Decreto Compilatorio de las normas de función pública (Decreto 1083 de 2015)

**3) EN LOS CONSIDERANDOS** En el inciso cuarto del acápite de considerandos, es pertinente la modificación parcial del mismo de la siguiente manera:

*"Que el Alcalde Distrital solicita al Honorable Concejo Distrital le conceda precisas facultades para ejercer competencias que le corresponden al Concejo, en particular las señaladas en los numerales 3° y 6° del artículo 313 de la*



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2015

SESION ORDINARIA

*Constitución Política, con el propósito de aunar esfuerzos para el adecuado cumplimiento de sus funciones”.*

**4 -)MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTICULADO DEL PROYECTO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Facúltese al Alcalde Distrital de Barranquilla de precisas facultades extraordinarias, para que expida normas con fuerza de Acuerdo, para adelantar un proceso de reestructuración orgánica y funcional de la Administración Central, así como establecer las escalas de remuneración correspondiente a los empleos de las dependencias de ésta, igualmente podrá suprimir y reorganizar entidades descentralizadas y continuar el esquema de modernización del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

La anterior delegación de competencias, será ejercida de conformidad con el programa de gobierno y el plan de desarrollo del cuatrienio 2016 a 2019 a adoptar en el año 2016, previo los estudios técnicos de rigor, en desarrollo de estas facultades el Alcalde, podrá:

1. Reestructurar, reorganizar, modificar, fusionar, suprimir, liquidar, transformar, crear, reasignar, adscribir, escindir o vincular, con estricta sujeción a las disposiciones legales vigentes, entidades, organismos y dependencias de la Administración Distrital de Barranquilla de los niveles, central y descentralizado, secretarías de despacho y departamentos administrativos; establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del estado del orden Distrital; unidades administrativas especiales, Empresas Sociales del Estado; Institutos científicos y tecnológicos y las demás entidades y organismos administrativos del orden Distrital e igualmente en lo relacionado con sus Consejos Directivos, Juntas Directivas y Comités Directivos que hayan sido creados o autorizados mediante Acuerdos Distritales.
2. Establecer los objetivos y competencias orgánicas de cada secretaría, dependencia, organismo, entidad, asignándole a cada una de ellas sus funciones generales y específicas, evitando, en todo caso, que se presenten duplicidad de funciones entre ellas.
3. Disponer la fusión, escisión, disolución y consiguiente liquidación de sociedades entre entidades públicas, sociedades de economía mixtas en las cuales exista participación de entidades públicas del orden Distrital. El acto que ordene la fusión, supresión o disolución y liquidación, dispondrá sobre subrogación de obligaciones y derechos de los organismos o entidades fusionadas, suprimidas o disueltas (artículo 52 de la Ley 489 de 1998).
4. Aplicar el régimen legal vigente para la liquidación y disolución de entidades públicas del orden Distrital.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las facultades extraordinarias de que trata el presente acuerdo podrán ser usadas por el Alcalde Distrital por el término de diez (10) meses, contados a partir de la fecha que entre a regir el acuerdo que adopte el Plan de Desarrollo en el año 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2015

SESION ORDINARIA

**PARAGRAFO:** La ejecución de las facultades deberá fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y deberán ser consignadas en un estudio técnico.

**ARTICULO SEXTO: OBJETIVO DE LA DELEGACION DE COMPETENCIAS.** Las facultades son concedidas con el objetivo de organizar localmente los servicios en cada uno de los sectores y procesos de la cadena de valor institucional, para que se implementen las instancias, escenarios y condiciones tecnológicas y logísticas para garantizar la autorregulación, autocontrol, autogestión institucional, y la mejora continua mediante la desconcentración y descentralización administrativa que permita elevar la capacidad de coordinación efectiva y la transparencia de la administración distrital en cumplimiento de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** En el acto que ordena la supresión o disolución de entidades descentralizadas se señalará el plazo de liquidación, el cual será fijado teniendo en cuenta las características de la entidad y será de dos (2) años, atendiendo las disponibilidades financieras del Distrito, prorrogable por Decreto del Alcalde conforme la necesidad del servicio. Las entidades en proceso de liquidación no podrán tener planta de personal salvo a las establecidas por ley.

**ARTICULO NUEVO: ARTICULO OCTAVO:** El Distrito garantizará en todo caso la existencia de una autoridad ambiental

**ARTICULO NUEVO ARTICULO NOVENO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 790 de 2002, dentro del Programa de Modernización no podrán ser retirados del servicio las madres cabezas de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y los servidores que cumplan la totalidad de los requisitos de edad y tiempo de servicio para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez, en el término de tres (3) años.

Para hacer efectiva la estabilidad laboral de que trata el inciso anterior, en el marco de este Acuerdo, se respetarán las siguientes reglas:

a. **Protección a las Madres cabeza de familia sin alternativa económica:** La Gerencia de Gestión Humana o quien haga sus veces, verificará en las hojas de vida de las servidoras públicas, que pretendan beneficiarse de la protección especial y en el sistema de información de la respectiva Entidad Promotora de Salud, EPS, y en las Cajas de Compensación Familiar, que se cumplan las condiciones señaladas en el presente decreto y que en el grupo familiar de la solicitante no existe otra persona con capacidad económica que aporte al sistema de seguridad social.

Así mismo, la condición de invalidez de los hijos, siempre que dependan económica y exclusivamente de quien pretenda ser beneficiaria de la protección especial, debe ser probada por la servidora pública con un dictamen de la respectiva Junta de Calificación de Invalidez;

b. **Personas con limitación visual o auditiva:** Los servidores públicos que consideren encontrarse dentro del grupo de personas con uno de estos tipos de limitación, deben solicitar la valoración de dicha circunstancia, a través de la Empresa Promotora de Salud, EPS, a la cual estén afiliados y radicar ante la

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2.015

SESION ORDINARIA

Gerencia de Gestión Humana o quien haga sus veces la correspondiente certificación.

c. **Personas con limitación física o mental:** Los servidores públicos que consideren encontrarse dentro del grupo de personas con uno de estos tipos de limitación, deben obtener el dictamen de calificación del equipo interdisciplinario de calificación de invalidez de la Empresa Promotora de Salud, EPS, o Administradora de Riesgos Profesionales, ARP, a la cual estén afiliados, o de no existir este organismo, de la Junta de Calificación de Invalidez y radicar ante la Gerencia de Gestión Humana o quien haga sus veces la correspondiente certificación. El organismo o entidad, podrá solicitar por conducto del Gerente de Gestión Humana, o de quien haga sus veces, la verificación de la valoración presentada a las Juntas de Calificación de Invalidez;

d. **Personas próximas a pensionarse:** Sin perjuicio de que el servidor público que considere encontrarse en este grupo adjunte los documentos que acreditan la condición que invoca, el Gerente de Gestión Humana o quienes hagan sus veces deberá verificar que a los servidores que puedan encontrarse en estas circunstancias en efecto les falten tres (3) años o menos para reunir los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez, y expedir constancia escrita en tal sentido.

El Gerente de Gestión Humana o quienes hagan sus veces podrá verificar la veracidad de los datos suministrados por el destinatario de la protección.

e. **Protección especial del derecho de asociación sindical:** Garantizar, de conformidad con el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, el fuero sindical de los funcionarios que ostentan este estatus en las entidades de la Administración Distrital, en aplicación de las disposiciones generales de derecho colectivo de trabajo señaladas en el Código Sustantivo de Trabajo Art. 353.

**ARTICULO DECIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIA.** Este Acuerdo rige hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Dado lo anterior, nos permitimos presentar la siguiente: **PROPOSICIÓN:** Aprobar en Segundo Debate, el Proyecto de Acuerdo *Por medio del cual se conceden facultades al Alcalde Distrital de Barranquilla para adelantar el proceso de restructuración orgánica y funcional de la Administración Central, así como establecer las escalas de remuneración correspondiente a los empleos, igualmente podrá suprimir entidades descentralizadas y continuar el esquema de modernización del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla*".

CARLOS ROJANO LLINAS  
Coordinador Ponente

LUIS ZAPATA DONADO

JUAN OSPINO ACUÑA  
Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2.015

SESION ORDINARIA

Barranquilla, Diciembre 4 de 2015.

Doctor

**CARLOS ROJANO LLINAS**

Presidente

Concejo Distrital de Barranquilla

Ciudad

**REF: PONENCIA SEGUNDO DEBATE**

PROYECTO DE ACUERDO:

***Por medio del cual se conceden facultades al Alcalde Distrital de Barranquilla para adelantar el proceso de restructuración orgánica y funcional de la Administración Central, así como establecer las escalas de remuneración correspondiente a los empleos, igualmente podrá suprimir entidades descentralizadas y continuar el esquema de modernización del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla***".

CARLOS ROJANO LLINAS, en condición de Coordinador Ponente del Proyecto, LUIS ZAPATA DONADO ponente y JUAN OSPINO ACUÑA ponente de Acuerdo de la referencia, nos permitimos comunicar, que en cumplimiento de la Comisión designada por la Presidencia de la Mesa Directiva, presentamos Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Acuerdo "***Por medio del cual se conceden facultades al Alcalde Distrital de Barranquilla para adelantar el proceso de restructuración orgánica y funcional de la Administración Central, así como establecer las escalas de remuneración correspondiente a los empleos, igualmente podrá suprimir entidades descentralizadas y continuar el esquema de modernización del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla***".

Lo cual me permito sustentar en los siguientes términos.

#### **FUNDAMENTOS LEGALES**

##### **Constitución Política.**

**ARTICULO 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

**ARTICULO 313.** Corresponde a los concejos:

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2.015

SESION ORDINARIA

**ARTICULO 315.** Son atribuciones del alcalde:

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

**Ley 1551 de 2012, Artículo 18.** El Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: **Parágrafo 4°.** De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

**JUSTIFICACION DEL PROYECTO**

Ha puesto la Alcaldesa Distrital, a consideración del Concejo Distrital de Barranquilla, el Proyecto de Acuerdo de la referencia, en el que manifiesta que la administración distrital ha crecido en competencia y en oferta de servicios, y se ha desarrollado institucionalmente, por lo que exigen ajustar las condiciones distrital a los retos y desafío de una nueva ciudad.

Con este proyecto se pretende que se otorgue las facultades y de carácter pro tempore al Honorable Concejo Distrital para adelantar el proceso de organización, funcionamiento, desarrollo institucional y modernización de la administración central y descentralizada del distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla el cual facilitara la ejecución del programa de gobierno.

Por lo anterior se solicita un plazo de diez meses calendarios para el ejercicio de esas facultades, para hacer un trabajo serio; las facultades que se solicitan, deberán ser ejercidas por el Alcalde mayor del Distrito Especial y Portuario de Barranquilla, como una actividad de mejora continua, con el propósito de



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2.015

SESION ORDINARIA

racionalizar la administración, incrementar los niveles de eficiencia y de eficacia de la función administrativa.

Es por esto, que para que se logre dicho objetivo, se requiere que el Concejo Distrital de Barranquilla otorgue precisas facultades para ajustar las condiciones de a la administración distrital a los retos y desafío de una nueva ciudad.

**MODIFICACIONES APROBADAS EN PRIMER DEBATE:**

**1.- EN CUANTO AL TÍTULO DEL PROYECTO DE ACUERDO: QUEDARÁ ASI:**  
**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA ADELANTAR EL PROCESO DE RESTRUCTURACIÓN ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, ASÍ COMO ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS EMPLEOS, IGUALMENTE PODRÁ SUPRIMIR ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y CONTINUAR EL ESQUEMA DE MODERNIZACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA".**

**2. EN EL PREÁMBULO**

En él se deberá incluir la Ley 489 de 1998, en las normas citadas en el acápite de fundamentación jurídica, así como el Decreto Compilatorio de las normas de función pública (Decreto 1083 de 2015)

**3) EN LOS CONSIDERANDOS** En el inciso cuarto del acápite de considerandos, es pertinente la modificación parcial del mismo de la siguiente manera:

*"Que el Alcalde Distrital solicita al Honorable Concejo Distrital le conceda precisas facultades para ejercer competencias que le corresponden al Concejo, en particular las señaladas en los numerales 3° y 6° del artículo 313 de la Constitución Política, con el propósito de aunar esfuerzos para el adecuado cumplimiento de sus funciones".*

**4 -)MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTICULADO DEL PROYECTO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Facúltese al Alcalde Distrital de Barranquilla de precisas facultades extraordinarias, para que expida normas con fuerza de Acuerdo, para adelantar un proceso de restructuración orgánica y funcional de la Administración Central, así como establecer las escalas de remuneración correspondiente a los empleos de las dependencias de ésta, igualmente podrá suprimir y reorganizar entidades descentralizadas y continuar el esquema de modernización del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

La anterior delegación de competencias, será ejercida de conformidad con el programa de gobierno y el plan de desarrollo del cuatrienio 2016 a 2019 a adoptar en el año 2016, previo los estudios técnicos de rigor, en desarrollo de estas facultades el Alcalde, podrá:

**5.** Reestructurar, reorganizar, modificar, fusionar, suprimir, liquidar, transformar, crear, reasignar, adscribir, escindir o vincular, con estricta sujeción a las disposiciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2.015

SESION ORDINARIA

legales vigentes, entidades, organismos y dependencias de la Administración Distrital de Barranquilla de los niveles, central y descentralizado, secretarías de despacho y departamentos administrativos; establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del estado del orden Distrital; unidades administrativas especiales, Empresas Sociales del Estado; Institutos científicos y tecnológicos y las demás entidades y organismos administrativos del orden Distrital e igualmente en lo relacionado con sus Consejos Directivos, Juntas Directivas y Comités Directivos que hayan sido creados o autorizados mediante Acuerdos Distritales.

6. Establecer los objetivos y competencias orgánicas de cada secretaría, dependencia, organismo, entidad, asignándole a cada una de ellas sus funciones generales y específicas, evitando, en todo caso, que se presenten duplicidad de funciones entre ellas.
7. Disponer la fusión, escisión, disolución y consiguiente liquidación de sociedades entre entidades públicas, sociedades de economía mixtas en las cuales exista participación de entidades públicas del orden Distrital. El acto que ordene la fusión, supresión o disolución y liquidación, dispondrá sobre subrogación de obligaciones y derechos de los organismos o entidades fusionadas, suprimidas o disueltas (artículo 52 de la Ley 489 de 1998).
8. Aplicar el régimen legal vigente para la liquidación y disolución de entidades públicas del orden Distrital.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las facultades extraordinarias de que trata el presente acuerdo podrán ser usadas por el Alcalde Distrital por el término de diez (10) meses, contados a partir de la fecha que entre a regir el acuerdo que adopte el Plan de Desarrollo en el año 2016.

**PARAGRAFO:** La ejecución de las facultades deberá fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y deberán ser consignadas en un estudio técnico.

**ARTICULO SEXTO: OBJETIVO DE LA DELEGACION DE COMPETENCIAS.** Las facultades son concedidas con el objetivo de organizar localmente los servicios en cada uno de los sectores y procesos de la cadena de valor institucional, para que se implementen las instancias, escenarios y condiciones tecnológicas y logísticas para garantizar la autorregulación, autocontrol, autogestión institucional, y la mejora continua mediante la desconcentración y descentralización administrativa que permita elevar la capacidad de coordinación efectiva y la transparencia de la Administración Distrital en cumplimiento de los principios de la función administrativa previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** En el acto que ordena la supresión o disolución de entidades descentralizadas se señalará el plazo de liquidación, el cual será fijado teniendo en cuenta las características de la entidad y será de dos (2) años, atendiendo las disponibilidades financieras del Distrito, prorrogable por Decreto del Alcalde conforme la necesidad del servicio. Las entidades en proceso de liquidación no podrán tener planta de personal salvo a las establecidas por ley.

**ARTICULO NUEVO: ARTICULO OCTAVO:** El Distrito garantizará en todo caso la existencia de una autoridad ambiental

**ARTICULO NUEVO ARTICULO NOVENO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 790 de 2002, dentro del Programa de Modernización no



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2.015

SESION ORDINARIA

podrán ser retirados del servicio las madres cabezas de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y los servidores que cumplan la totalidad de los requisitos de edad y tiempo de servicio para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez, en el término de tres (3) años.

Para hacer efectiva la estabilidad laboral de que trata el inciso anterior, en el marco de este Acuerdo, se respetarán las siguientes reglas:

- a. **Protección a las Madres cabeza de familia sin alternativa económica:** La Gerencia de Gestión Humana o quien haga sus veces, verificará en las hojas de vida de las servidoras públicas, que pretendan beneficiarse de la protección especial y en el sistema de información de la respectiva Entidad Promotora de Salud, EPS, y en las Cajas de Compensación Familiar, que se cumplan las condiciones señaladas en el presente decreto y que en el grupo familiar de la solicitante no existe otra persona con capacidad económica que aporte al sistema de seguridad social.  
Así mismo, la condición de invalidez de los hijos, siempre que dependan económica y exclusivamente de quien pretenda ser beneficiaria de la protección especial, debe ser probada por la servidora pública con un dictamen de la respectiva Junta de Calificación de Invalidez;
- b. **Personas con limitación visual o auditiva:** Los servidores públicos que consideren encontrarse dentro del grupo de personas con uno de estos tipos de limitación, deben solicitar la valoración de dicha circunstancia, a través de la Empresa Promotora de Salud, EPS, a la cual estén afiliados y radicar ante la Gerencia de Gestión Humana o quien haga sus veces la correspondiente certificación.
- c. **Personas con limitación física o mental:** Los servidores públicos que consideren encontrarse dentro del grupo de personas con uno de estos tipos de limitación, deben obtener el dictamen de calificación del equipo interdisciplinario de calificación de invalidez de la Empresa Promotora de Salud, EPS, o Administradora de Riesgos Profesionales, ARP, a la cual estén afiliados, o de no existir este organismo, de la Junta de Calificación de Invalidez y radicar ante la Gerencia de Gestión Humana o quien haga sus veces la correspondiente certificación. El organismo o entidad, podrá solicitar por conducto del Gerente de Gestión Humana, o de quien haga sus veces, la verificación de la valoración presentada a las Juntas de Calificación de Invalidez;
- d. **Personas próximas a pensionarse:** Sin perjuicio de que el servidor público que considere encontrarse en este grupo adjunte los documentos que acreditan la condición que invoca, el Gerente de Gestión Humana o quienes hagan sus veces deberá verificar que a los servidores que puedan encontrarse en estas circunstancias en efecto les falten tres (3) años o menos para reunir los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez, y expedir constancia escrita en tal sentido.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2.015

SESION ORDINARIA

El Gerente de Gestión Humana o quienes hagan sus veces podrá verificar la veracidad de los datos suministrados por el destinatario de la protección.

e. **Protección especial del derecho de asociación sindical:** Garantizar, de conformidad con el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, el fuero sindical de los funcionarios que ostentan este estatus en las entidades de la Administración Distrital, en aplicación de las disposiciones generales de derecho colectivo de trabajo señaladas en el Código Sustantivo de Trabajo Art. 353.

**ARTICULO DECIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIA.** Este Acuerdo rige hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Dado lo anterior, nos permitimos presentar la siguiente:

**PROPOSICION:** Aprobar en Segundo Debate, el Proyecto de Acuerdo *Por medio del cual se conceden facultades al Alcalde Distrital de Barranquilla para adelantar el proceso de restructuración orgánica y funcional de la Administración Central, así como establecer las escalas de remuneración correspondiente a los empleos, igualmente podrá suprimir entidades descentralizadas y continuar el esquema de modernización del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla*".

Atentamente, con su firma.

**CARLOS ROJANO LLINAS**  
Coordinador Ponente

**LUIS ZAPATA DONADO**  
Ponente

**JUAN OSPINO ACUÑA**  
Ponente

Señor Presidente le informo que ha sido leída la Ponencia para Primer Debate.

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

En relación a la Ponencia, la Comisión Tercera modificó el Artículo 10, no está como salió en la Ponencia, un error de transcripción, porque termina así:

**ARTÍCULO DECIMO:**

**VIGENCIA DEROGATORIA,** este Acuerdo rige a partir de la vigencia de acuerdo que adopte el Plan de desarrollo del Distrito de Barranquilla, para el cuatrienio vigencia 2016 al 2019, así termina el Artículo que Aprobó la Comisión Tercera, así debe estar en la Ponencia, pero hubo error en la transcripción, ha sido leída la Ponencia para Segundo Debate, está abierta la discusión sobre la Ponencia, anuncio que se va a cerrar, llame a lista para conocer la intensión de votos

**SECRETARIA: PATRICIA RIOS**

ACUÑA DIAZ MAXIMO

POSITIVO

AUDIVE JESUS MARIA

BUSTILLO BOLIVAR HILARIO

POSITIVO

CASTRO REYES AISSAR ALBERTO

POSITIVO

CHAHIN SERRATO EDWARD

POSITIVO

CHARRIS LLANOS ORLANDO MANUEL

POSITIVO

EUGENIO DIAZ PERIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2.015

SESION ORDINARIA

DIAZ INSIGNARES OSVALDO	
GALAN ESCALANTE OSCAR DAVID	POSITIVO
HERRERA IRANZO LAO	POSITIVO
HERNÁNDEZ CARRILLO CARLOS	
MARINO BORGE RUBEN	
MOLINARES DELGADO ESTHER	POSITIVO
OÑORO JOSE IGNACIO	POSITIVO
OSPIÑO ACUÑA JUAN	POSITIVO
RANGEL BELLO JORGE	POSITIVO
ROJANO LLINAS CARLOS	POSITIVO
SANCHEZ GALVIS ALBERTO	POSITIVO
SIERRA AGUAS JULIO CESAR	POSITIVO
TROCHA GOMEZ JOSE FRANCISO	POSITIVO
VERGARA DIAZ JUAN JOSE	POSITIVO
ZAPATA DONADO LUIS	POSITIVO

(17) votos positivos Aprobada la Ponencia para Segundo Debate.

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

Dele lectura al Artículo Primero del Proyecto de Acuerdo en discusión, en Segundo Debate en el Concejo de la ciudad

**SECRETARIA: PATRICIA RIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO**

Facúltese al Alcalde Distrital de Barranquilla

1. Precisas facultades extraordinarias, para que expida normas con fuerzas de acuerdos para adelantar un proceso de Reestructuración orgánica y funcional de la Administración central y descentralizadas del Distrito de Barranquilla, así como establecer las escalas de remuneración correspondiente a los empleos de las dependencias de estas, igualmente podrán suprimir y reorganizar entidades descentralizadas y continuar el esquema de modernización del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, la anterior delegación de competencia será ejercida de conformidad con el programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo del cuatrienio 2016, previo los estudios técnicos de rigor en desarrollo de estas facultades el Alcalde podrá Reestructurar, reorganizar, modificar, fusionar, suprimir, liquidar, transformar, crear, reasignar, adscribir, o vincular con estrictas sujeción a las disposiciones legales vigentes, entidades, organismos y dependencias de la Administración Distrital de Barranquilla de los niveles central y descentralizado, secretaría de despacho y departamentos administrativos, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado del orden distrital, unidades administrativas especiales, empresas sociales del Estado, institutos científicos tecnológicos y demás entidades y organismos administrativos del orden distrital, igualmente en lo relacionado con sus concejos directivos, juntas directivas y comités directivos que hayan sido creados o autorizados mediante acuerdos distritales.

2. Establecer los objetivos y competencias orgánicas de cada secretaría, dependencia, organismo, entidad, asignándole a cada una de ellas sus funciones generales y específicas, evitando en todo caso que se presenten duplicidad de funciones entre ellas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2.015

SESION ORDINARIA

3. Disponer la fusión, incisión, disolución y consiguiente liquidación de sociedades entre entidades públicas, sociedades de economía mixta en las cuales exista participación de entidades públicas del orden distrital. El acto que ordene la fusión, supresión o disolución y liquidación, dispondrán sobre su promoción de obligaciones derechos de los organismos ó entidades fusionadas, suprimidas o disueltas. (Artículo 52 de la ley 489 de 1998).

4. Aplicar el régimen el régimen legal vigente para la liquidación y disolución de entidades públicas del orden distrital.

Señor Presidente, le informo que ha sido leído el Artículo Primero.

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINÁS**

Está en discusión el Artículo Primero, anuncio que se va a cerrar la discusión.

**TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL JOSÉ IGNACIO OÑORO:**

Gracias señor Presidente. Para una pequeña modificación: Propongo que en el inciso segundo, después de la palabra rigor vaya un punto seguido, para que se lea correctamente. Técnico de rigor. En desarrollo de ésta facultad el Alcalde podrá. Solamente es señor Presidente.

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINÁS**

Está en consideración el Artículo Primero teniendo la modificación que hizo el doctor OÑORO, anuncio que se va a cerrar la discusión, se cierra la discusión. Llame a lista a los Concejales para conocer la intención de voto.

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RÍOS GARCÍA**

ACUÑA DIAZ MAXIMO	POSITIVO
AUDIVETH JESUS MARIA	
BUSTILLO BOLIVAR HILARIO	POSITIVO
CASTRO REYES AISSAR ALBERTO	POSITIVO
CHAHIN SERRATO EDWARD	POSITIVO
CHARRIS LLANOS ORLANDO MANUEL	POSITIVO
EUGENIO DIAZ PERIS	
DIAZ INSIGNARES OSVALDO	
GALAN ESCALANTE OSCAR DAVID	POSITIVO
HERRERA IRANZO LAO	POSITIVO
HERNÁNDEZ CARRILLO CARLOS	
MARINO BORGE RUBEN	
MOLINARES DELGADO ESTHER	POSITIVO
OÑORO JOSE IGNACIO	POSITIVO
OSPINO ACUÑA JUAN	POSITIVO
RANGEL BELLO JORGE	POSITIVO
ROJANO LLINAS CARLOS	POSITIVO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2.015

SESION ORDINARIA

SANCHEZ GALVIS ALBERTO	POSITIVO
SIERRA AGUAS JULIO CESAR	POSITIVO
TROCHA GOMEZ JOSE FRANCISO	POSITIVO
VERGARA DIAZ JUAN JOSE	POSITIVO
ZAPATA DONADO LUIS	POSITIVO

Señor Presidente, le informo que el Artículo Primero ha sido aprobado con 16 votos positivos.

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINÁS:**

Dele lectura al Artículo Segundo.

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RÍOS GARCÍA**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Facúltese al Alcalde Distrital de Barranquilla para fijar la escala de remuneración correspondiente a las diferentes categorías de empleo como resultado de la modificación de la reestructuración administrativa.

Señor Presidente le informo que ha sido leído el **ARTÍCULO SEGUNDO**.

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINÁS**

Está abierta la discusión sobre el Artículo Segundo, anuncio que se va a cerrar, se cierra la discusión. Llame a lista a los Concejales.

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RÍOS GARCIA**

ACUÑA DIAZ MAXIMO	POSITIVO
AUDIVETH GAVIRIA JESUS MARIA	
BUSTILLO BOLIVAR HILARIO	POSITIVO
CASTRO REYES AISSAR ALBERTO	POSITIVO
CHAHIN SERRATO EDWARD	POSITIVO
CHARRIS LLANOS ORLANDO MANUEL	POSITIVO
EUGENIO DIAZ PERIS	
DIAZ INSIGNARES OSVALDO	
GALAN ESCALANTE ÓSCAR DAVID	POSITIVO
HERRERA IRANZO LAO	POSITIVO
HERNÁNDEZ CARRILLO CARLOS	
MARINO BORGE RUBEN	POSITIVO
MOLINARES DELGADO ESTHER	POSITIVO
OÑORO JOSE IGNACIO	POSITIVO
OSPIÑO ACUÑA JUAN	POSITIVO
RANGEL BELLO JORGE	POSITIVO
ROJANO LLINAS CARLOS	POSITIVO
SANCHEZ GALVIS ALBERTO	POSITIVO
SIERRA AGUAS JULIO CESAR	POSITIVO
TROCHA GOMEZ JOSE FRANCISO	POSITIVO
VERGARA DIAZ JUAN JOSE	POSITIVO
ZAPATA DONADO LUIS	POSITIVO

Señor Presidente, le informo que el Artículo Segundo ha sido aprobado con 17 votos positivos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2.015

SESION ORDINARIA

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINÁS**

**TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL JUAN OSPINO ACUÑA:**

Presidente es importante, porque hay Concejales que les gusta controvertir, les gusta opinar por los medios, les gusta estar ausente en la plenaria, pero no vienen a votar, sería importante que se haga la votación nominal.

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINÁS**

Señora Secretaria, continúe con el tercer artículo.

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RIOS GARCIA**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Facúltese al Alcalde Distrital para efectuar las modificaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Señor Presidente, se le informa que ha sido leído el ARTICULO TERCERO.

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINÁS**

Está abierta la discusión sobre el ARTÍCULO TERCERO, anuncio que se va a cerrar la discusión, se cierra la discusión. Llame a lista a los Concejales.

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RIOS GARCIA**

ACUÑA DIAZ MAXIMO	POSITIVO
AUDIVETH GAVIRIA JESUS MARIA	
BUSTILLO BOLIVAR HILARIO	POSITIVO
CASTRO REYES AISSAR ALBERTO	POSITIVO
CHAHIN SERRATO EDWARD	POSITIVO
CHARRIS LLANOS ORLANDO MANUEL	POSITIVO
EUGENIO DIAZ PERIS	
DIAZ INSIGNARES OSVALDO	
GALAN ESCALANTE OSCAR DAVID	POSITIVO
HERRERA IRANZO LAO	POSITIVO
HERNÁNDEZ CARRILLO CARLOS	
MARINO BORGE RUBEN	POSITIVO
MOLINARES DELGADO ESTHER	POSITIVO
OÑORO JOSE IGNACIO	POSITIVO
OSPINO ACUÑA JUAN	POSITIVO
RANGEL BELLO JORGE	POSITIVO
ROJANO LLINAS CARLOS	POSITIVO
SANCHEZ GALVIS ALBERTO	POSITIVO
SIERRA AGUAS JULIO CESAR	POSITIVO
TROCHA GOMEZ JOSE FRANCISO	POSITIVO
VERGARA DIAZ JUAN JOSE	POSITIVO
ZAPATA DONADO LUIS	POSITIVO

Señor Presidente, le informo que ha sido aprobado el ARTICULO TERCERO CON 17 votos positivos.

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINÁS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2015

SESION ORDINARIA

Señora Secretaria, dele lectura al Artículo Cuarto.

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RIOS GARCIA**

**ARTÍCULO CUARTO:** Las Facultades Extraordinarias de que trata el presente Acuerdo podrán ser usadas por el Alcalde Distrital hasta el 31 de Diciembre de 2016 y se contarán a partir de la fecha que entre a regir el Acuerdo que adopte el Plan de Desarrollo en el año 2016.

Señor Presidente le informo que ha sido leído el ARTÍCULO CUARTO.

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

Está abierta la discusión sobre el ARTÍCULO CUARTO, anuncio que se va a cerrar, se cierra la discusión. Llame a lista a los Concejales.

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RIOS GARCÍA**

ACUÑA DIAZ MAXIMO	POSITIVO
AUDIVETH GAVIRIA JESUS MARIA	
BUSTILLO BOLIVAR HILARIO	POSITIVO
CASTRO REYES AISSAR ALBERTO	POSITIVO
CHAHIN SERRATO EDWARD	POSITIVO
CHARRIS LLANOS ORLANDO MANUEL	POSITIVO
EUGENIO DIAZ PERIS	
DIAZ INSIGNARES OSVALDO	
GALAN ESCALANTE OSCAR DAVID	POSITIVO
HERRERA IRANZO LAO	POSITIVO
HERNÁNDEZ CARRILLO CARLOS	
MARINO BORGE RUBEN	POSITIVO
MOLINARES DELGADO ESTHER	POSITIVO
OÑORO JOSE IGNACIO	POSITIVO
OSPIÑO ACUÑA JUAN	POSITIVO
RANGEL BELLO JORGE	POSITIVO
ROJANO LLINAS CARLOS	POSITIVO
SANCHEZ GALVIS ALBERTO	POSITIVO
SIERRA AGUAS JULIO CESAR	POSITIVO
TROCHA GOMEZ JOSE FRANCISO	POSITIVO
VERGARA DIAZ JUAN JOSE	POSITIVO
ZAPATA DONADO LUIS	POSITIVO

Señor Presidente, le informo que ha sido aprobado el ARTICULO CUARTO con 17 votos positivos.

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINÁS**

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RIOS GARCIA**

**ARTICULO QUINTO:** Las Facultades conferidas en el presente Acuerdo, se ejercitarán por el Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, como una actividad de mejora continua, con el propósito de racionalizar la Administración, incrementar los niveles de eficiencia y de eficacia de la Función Administrativa, teniendo como criterio marco el desarrollo institucional hacia la modernidad funcional y operativa, enmarcados en los programas nacionales de modernización estatal y buen gobierno, y en especial en los compromisos contenidos en el Programa de Gobierno del Alcalde referentes a la modernización, funcionarios idóneos, modelo de gestión ética, mejorar la calidad y accesibilidad de los servicios que presta la Administración Distrital, implementación de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2.015

SESION ORDINARIA

Políticas de reducción de trámites, desconcentración y descentralización de servicios hacia el nivel local, potenciar la cultura de servicio al ciudadano y fomentar los espacios de supervisión y control de las actividades de la Administración Distrital, en todos sus órdenes y niveles.

Señor Presidente, le informo que ha sido leído el ARTICULO QUINTO.

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINÁS**

Está abierta la discusión sobre el ARTÍCULO QUINTO, se anuncia que se va a cerrar, se cierra la discusión. Llame a lista a los Concejales.

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RIOS GARCÍA**

ACUÑA DIAZ MAXIMO	POSITIVO
AUDIVETH GAVIRIA JESUS MARIA	
BUSTILLO BOLIVAR HILARIO	POSITIVO
CASTRO REYES AISSAR ALBERTO	POSITIVO
CHAHIN SERRATO EDWARD	POSITIVO
CHARRIS LLANOS ORLANDO MANUEL	POSITIVO
EUGENIO DIAZ PERIS	
DIAZ INSIGNARES OSVALDO	
GALAN ESCALANTE OSCAR DAVID	POSITIVO
HERRERA IRANZO LAO	POSITIVO
HERNÁNDEZ CARRILLO CARLOS	
MARINO BORGE RUBEN	POSITIVO
MOLINARES DELGADO ESTHER	POSITIVO
OÑORO JOSE IGNACIO	POSITIVO
OSPIÑO ACUÑA JUAN	POSITIVO
RANGEL BELLO JORGE	POSITIVO
ROJANO LLINAS CARLOS	POSITIVO
SANCHEZ GALVIS ALBERTO	POSITIVO
SIERRA AGUAS JULIO CESAR	POSITIVO
TROCHA GOMEZ JOSE FRANCISO	POSITIVO
VERGARA DIAZ JUAN JOSE	POSITIVO
ZAPATA DONADO LUIS	POSITIVO

Señor Presidente, le informo que el ARTÍCULO QUINTO ha sido aprobado con 17 votos positivos.

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINÁS**

Dele lectura al PARÁGRAFO del Artículo.

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RIOS GARCÍA**

**PARAGRAFO:** La ejecución de las Facultades deberá fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y deberán ser consignadas en un Estudio Técnico.

Señor Presidente, le informo que sido leído el PARÁGRAFO del Artículo Quinto.

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINÁS**

Está abierta la discusión, anuncio que se va a cerrar, se cierra la discusión. Llame a los concejales para conocer la intención de voto.

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RIOS GARCÍA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2.015

SESION ORDINARIA

ACUÑA DIAZ MAXIMO	POSITIVO
AUDIVETH GAVIRIA JESUS MARIA	
BUSTILLO BOLIVAR HILARIO	POSITIVO
CASTRO REYES AISSAR ALBERTO	POSITIVO
CHAHIN SERRATO EDWARD	POSITIVO
CHARRIS LLANOS ORLANDO MANUEL	POSITIVO
EUGENIO DIAZ PERIS	
DIAZ INSIGNARES OSVALDO	
GALAN ESCALANTE OSCAR DAVID	POSITIVO
HERRERA IRANZO LAO	POSITIVO
HERNÁNDEZ CARRILLO CARLOS	
MARINO BORGE RUBEN	POSITIVO
MOLINARES DELGADO ESTHER	POSITIVO
OÑORO JOSE IGNACIO	POSITIVO
OSPIÑO ACUÑA JUAN	POSITIVO
RANGEL BELLO JORGE	POSITIVO
ROJANO LLINAS CARLOS	POSITIVO
SANCHEZ GALVIS ALBERTO	POSITIVO
SIERRA AGUAS JULIO CESAR	POSITIVO
TROCHA GOMEZ JOSE FRANCISO	POSITIVO
VERGARA DIAZ JUAN JOSE	POSITIVO
ZAPATA DONADO LUIS	POSITIVO

Señor Presidente, le informo que el PARÁGRAFO del ARTÍCULO QUINTO ha sido aprobado con 17 votos positivos.

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINÁS**

Dele lectura al ARTÍCULO SEXTO.

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RÍOS GARCÍA**

**ARTICULO SEXTO: OBJETIVO DE LA DELEGACION DE COMPETENCIAS.**

Las Facultades son concedidas con el objetivo de organizar localmente los servicios en cada uno de los sectores y procesos de la cadena de valor institucional, para que se implementen las instancias, escenarios y condiciones tecnológicas y logísticas para garantizar la autorregulación, autocontrol, autogestión institucional, y la mejora continua mediante la desconcentración y descentralización administrativa que permita elevar la capacidad de coordinación efectiva y la transparencia de la Administración Distrital en cumplimiento de los principios de la Función Administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Señor Presidente, le informo que ha sido leído el ARTÍCULO SEXTO.

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINÁS**

Está abierta la discusión sobre el ARTÍCULO SEXTO, anuncio que se va a cerrar, se cierra la discusión. Lame a lista a los Concejales.

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RÍOS GARCÍA**

ACUÑA DIAZ MAXIMO	POSITIVO
AUDIVETH GAVIRIA JESUS MARIA	
BUSTILLO BOLIVAR HILARIO	POSITIVO
CASTRO REYES AISSAR ALBERTO	POSITIVO
CHAHIN SERRATO EDWARD	POSITIVO
CHARRIS LLANOS ORLANDO MANUEL	POSITIVO
EUGENIO DIAZ PERIS	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2.015

SESION ORDINARIA

- DIAZ INSIGNARES OSVALDO	
GALAN ESCALANTE OSCAR DAVID	POSITIVO
HERRERA IRANZO LAO	POSITIVO
HERNÁNDEZ CARRILLO CARLOS	
MARINO BORGE RUBEN	POSITIVO
MOLINARES DELGADO ESTHER	POSITIVO
OÑORO JOSE IGNACIO	POSITIVO
OSPINO ACUÑA JUAN	POSITIVO
RANGEL BELLO JORGE	POSITIVO
ROJANO LLINAS CARLOS	POSITIVO
SANCHEZ GALVIS ALBERTO	POSITIVO
SIERRA AGUAS JULIO CESAR	POSITIVO
TROCHA GOMEZ JOSE FRANCISO	POSITIVO
VERGARA DIAZ JUAN JOSE	POSITIVO
ZAPATA DONADO LUIS	POSITIVO

Señor Presidente, le informo que el ARTÍCULO SEXTO ha sido aprobado con 17 votos positivos.

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINÁS**

Dele lectura al ARTÍCULO SEPTIMO.

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RÍOS GARCÍA**

**ARTÍCULO SEPTIMO:** En el acto que ordena la supresión o disolución de Entidades Descentralizadas se señalará el plazo de liquidación, el cual será fijado teniendo en cuenta las características de la Entidad y será de dos (2) años, atendiendo las disponibilidades financieras del Distrito, prorrogable por Decreto del Alcalde conforme la necesidad del servicio. Las entidades en proceso de liquidación no podrán tener planta de personal salvo a las establecidas por Ley.

Señor Presidente le informo que ha sido leído el Artículo Séptimo.

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINÁS**

Está abierta la discusión sobre el ARTÍCULO SÉPTIMO, anuncio que se va a cerrar, se cierra la discusión. Llame a los Concejales para conocer la intención de voto.

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RÍOS GARCÍA**

ACUÑA DIAZ MAXIMO	POSITIVO
AUDIVETH GAVIRIA JESUS MARIA	
BUSTILLO BOLIVAR HILARIO	POSITIVO
CASTRO REYES AISSAR ALBERTO	POSITIVO
CHAHIN SERRATO EDWARD	POSITIVO
CHARRIS LLANOS ORLANDO MANUEL	POSITIVO
EUGENIO DIAZ PERIS	
DIAZ INSIGNARES OSVALDO	
GALAN ESCALANTE OSCAR DAVID	POSITIVO
HERRERA IRANZO LAO	POSITIVO
HERNÁNDEZ CARRILLO CARLOS	
MARINO BORGE RUBEN	POSITIVO
MOLINARES DELGADO ESTHER	POSITIVO
OÑORO JOSE IGNACIO	POSITIVO
OSPINO ACUÑA JUAN	POSITIVO
RANGEL BELLO JORGE	POSITIVO
ROJANO LLINAS CARLOS	POSITIVO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2.015

SESION ORDINARIA

SANCHEZ GALVIS ALBERTO	POSITIVO
SIERRA AGUAS JULIO CESAR	POSITIVO
TROCHA GOMEZ JOSE FRANCISO	POSITIVO
VERGARA DIAZ JUAN JOSE	POSITIVO
ZAPATA DONADO LUIS	POSITIVO

Señor Presidente, le informo que ha sido aprobado el ARTÍCULO SÉPTIMO con 17 votos positivos.

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

Dele lectura al siguiente Artículo.

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RÍOS GARCÍA**

**ARTICULO OCTAVO:** El Distrito garantizará en todo caso la existencia de una Autoridad Ambiental.

Señor Presidente, le informo que ha sido leído el ARTÍCULO OCTAVO.

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINÁS**

Está abierta la discusión sobre el ARTÍCULO OCTAVO, se anuncia que se va a cerrar, se cierra la discusión. Llame a lista a los Concejales.

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RÍOS GARCÍA**

ACUÑA DIAZ MAXIMO	POSITIVO
AUDIVETH GAVIRIA JESUS MARIA	
BUSTILLO BOLIVAR HILARIO	POSITIVO
CASTRO REYES AISSAR ALBERTO	POSITIVO
CHAHIN SERRATO EDWARD	POSITIVO
CHARRIS LLANOS ORLANDO MANUEL	POSITIVO
EUGENIO DIAZ PERIS	
DIAZ INSIGNARES OSVALDO	
GALAN ESCALANTE OSCAR DAVID	POSITIVO
HERRERA IRANZO LAO	POSITIVO
HERNÁNDEZ CARRILLO CARLOS	
MARINO BORGE RUBEN	POSITIVO
MOLINARES DELGADO ESTHER	POSITIVO
OÑORO JOSE IGNACIO	POSITIVO
OSPINO ACUÑA JUAN	POSITIVO
RANGEL BELLO JORGE	POSITIVO
ROJANO LLINAS CARLOS	POSITIVO
SANCHEZ GALVIS ALBERTO	POSITIVO
SIERRA AGUAS JULIO CESAR	POSITIVO
TROCHA GOMEZ JOSE FRANCISO	POSITIVO
VERGARA DIAZ JUAN JOSE	POSITIVO
ZAPATA DONADO LUIS	POSITIVO

Señor Presidente, le informo que el ARTÍCULO OCTAVO ha sido aprobado con 17 votos positivos.

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINÁS**

Dele lectura al ARTÍCULO NOVENO.

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RÍOS GARCÍA**



**ARTÍCULO NOVENO:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 790 de 2002, dentro del Programa de Modernización no podrán ser retirados del servicio las madres y/o padres cabezas de familia, sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y los servidores que cumplan la totalidad de los requisitos de edad y tiempo de servicio para disfrutar de su Pensión de Jubilación o de Vejez, en el término de tres (3) años.

Para hacer efectiva la estabilidad laboral de que trata el inciso anterior, en el marco de este Acuerdo, se respetarán las siguientes reglas:

**a. Protección a las Madres y/o padres cabezas de familia, sin alternativa económica:** La Gerencia de Gestión Humana o quien haga sus veces, verificará en las hojas de vida de los Servidores Públicos, que pretendan beneficiarse de la protección especial y en el sistema de información de la respectiva Entidad Promotora de Salud, EPS, y en las Cajas de Compensación Familiar, que se cumplan las condiciones señaladas en el presente Acuerdo y que en el grupo familiar del solicitante, no existe otra persona con capacidad económica que aporte al Sistema de Seguridad Social.

Así mismo, la condición de invalidez de los hijos, siempre que dependan económica y exclusivamente de quien pretenda ser beneficiario de la protección especial, debe ser probada por el Servidor Público con un dictamen de la respectiva Junta de Calificación de Invalidez.

**b. Personas con limitación visual o auditiva:** Los Servidores Públicos que consideren encontrarse dentro del grupo de personas con uno de estos tipos de limitación, deben solicitar la valoración de dicha circunstancia, a través de la Empresa Promotora de Salud, EPS, a la cual estén afiliados y radicar ante la Gerencia de Gestión Humana o quien haga sus veces la correspondiente certificación.

**c. Personas con limitación física o mental:** Los Servidores Públicos que consideren encontrarse dentro del grupo de personas con uno de estos tipos de limitación, deben obtener el dictamen de calificación del Equipo Interdisciplinario de Calificación de Invalidez de la Empresa Promotora de Salud, EPS, o Administradora de Riesgos Profesionales, ARP, a la cual estén afiliados, o de no existir este organismo, de la Junta de Calificación de Invalidez y radicar ante la Gerencia de Gestión Humana o quien haga sus veces la correspondiente certificación. El organismo o entidad, podrá solicitar por conducto del Gerente de Gestión Humana, o de quien haga sus veces, la verificación de la valoración presentada a las Juntas de Calificación de Invalidez.

**d. Personas próximas a Pensionarse:** Sin perjuicio de que el Servidor Público que considere encontrarse en este grupo adjunte los documentos que acreditan la condición que invoca, el Gerente de Gestión Humana o quienes hagan sus veces deberá verificar que a los Servidores que puedan encontrarse en estas circunstancias en efecto les falten tres (3) años

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2.015

SESION ORDINARIA

o menos para reunir los requisitos legales para el reconocimiento de la Pensión de Jubilación o de Vejez, y expedir constancia escrita en tal sentido.

El Gerente de Gestión Humana o quienes hagan sus veces podrá verificar la veracidad de los datos suministrados por el destinatario de la protección.

**e. Protección Especial del Derecho de Asociación Sindical:** Garantizar, de conformidad con el Artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, el Fuero Sindical de los Funcionarios que ostentan este estatus en las Entidades de la Administración Distrital, en aplicación de las Disposiciones Generales de Derecho Colectivo de Trabajo señaladas en el Código Sustantivo de Trabajo Art. 353.

Señor Presidente, le informo que ha sido leído el ARTÍCULO NOVENO.

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINÁS**

Está abierta la discusión sobre el ARTÍCULO NOVENO, anuncio que se va a cerrar la discusión.

**TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL JOSÉ IGNACIO OÑORO:**

Señor Presidente, éste es un artículo especialmente sensible. En el año 2002 se dejaron sentadas unas bases, para que personas consideradas en el retén social no fueran afectadas en su estabilidad laboral y se les dio una estabilidad laboral reforzada. No obstante, en el año 2008, se expidió la ley 1232 de julio 17, por la cual se modifica la del 82 de 1993 a cerca de la mujer cabeza da familia, de suerte que hay una nueva definición mucho más inclusiva en lo que tiene que ver con el alcance de ese término del concepto de mujer cabeza de familia, de suerte que no solo incluye ese concepto de protección a la mujer que tiene unos hijos, sino a todo su núcleo familiar independientemente de que sean hijos ó no. De manera que aún cuando yo se que la Jefatura de Gestión Humana del Distrito tiene en cuenta ese criterio, no estaría de más que el Concejo en éste acuerdo marco señalara que debe tenerse en cuenta, precisamente en éste Artículo lo consignado en la ley 1232 de de 2008, acerca del concepto de mujer cabeza de familia, es un concepto bastante largo que no quiero leer por razones de tiempo, pero que por lo menos deberíamos de invocar en la parte considerativa ó en el PREÁMBULO señor Presidente. Dejo constancia de esa situación para ser tenida en cuenta.

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINÁS**

**TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DOCTOR ROBERTO SOLANO:**

Gracias señor Presidente. En el PREÁMBULO se citaron todas las normas que tienen que ver con los aspectos de la protección constitucional de las madres cabeza de hogar, todo lo que tenga que ver con la parte de limitaciones físicas, derechos sindicales, y se hizo en comisión un debate bastante abierto sobre éste tema Honorable Concejal.

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINÁS**

**TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL ORLANDO MANUEL SÁNCHEZ GALVIS:**

Gracias señor Presidente. Simplemente, casi que en el sentido del Honorable Concejal OÑORO, dadas las connotaciones que hoy tiene el concepto de familia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2.015

SESION ORDINARIA

doctor SOLANO, simplemente para ver si es posible agregar en el literal a) "protección a las madres y/o padres cabeza de hogar ó de familia", porque no solamente la norma establece a madres de cabeza de familia, sino también hoy a la luz de los avances de los conceptos de familia, también vemos la posibilidad que existan padres cabeza de familia y la alternativa económica, primero. Segundo: Presidente, creo que es de transcripción, más abajo del literal a), se habla en el presente decreto, y debería ser: "en el presente Acuerdo". Muchas gracias Presidente.

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

Está clara la intervención del doctor SANCHEZ GALVIS. El Gobierno está de acuerdo con las observaciones. Anuncio que se va a cerrar la discusión sobre este artículo, se cierra la discusión. Llame a lista a los Concejales

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RIOS**

ACUÑA DIAZ MAXIMO	POSITIVO
AUDIVETH JESUS MARIA	
BUSTILLO REYES HILARIO	POSITIVO
CHAHIN SERRATO EDWARD	POSITIVO
CHARRIS LLANOS ORLANDO	POSITIVO
DIAZ PERIS EUGENIO	
DIAZ INSIGNARES OSVALDO	
GALAN ESCALANTE OSCAR DAVID	POSITIVO
HERNANDEZ CARRILLO CARLOS	
HERRERA IRANZO LAO	POSITIVO
MARINO BORGE RUBEN	POSITIVO
MOLINARES DELGADO ESTHER	POSITIVO
OÑORO RAMOS JOSE IGNACIO	POSITIVO
OSPINO ACUÑA JUAN	POSITIVO
RANGEL BELLO JORGE	POSITIVO
ROJANO LLINAS CARLOS	POSITIVO
SANCHEZ GALVIS ALBERTO E.	POSITIVO
SIERRA AGUAS JULIO CESAR	POSITIVO
TROCHA GOMEZ JOSE	POSITIVO
VERGARA DIAZ JUAN JOSE	POSITIVO
ZAPATA DONADO LUIS	POSITIVO

Señor Presidente le informo que hay 17 votos positivos por lo tanto ha quedado aprobado el artículo 9 con sus modificaciones.

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

Dele lectura al siguiente artículo. Tiene la palabra el Concejal JUAN CARLOS OSPINO

**TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL JUAN CARLOS OSPINO**

Presidente habíamos anunciado unos artículos que iban a incorporar en este debate quisiera irlos leyendo uno por uno Presidente.

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

Dele lectura a los artículos uno a uno para someterlo a consideración.

**CONTINUA EL CONCEJAL JUAN CARLOS OSPINO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2015

SESION ORDINARIA

Un artículo nuevo que sería el 10. Los actos administrativos que como consecuencia de la aplicación del presente acuerdo expidan administración y que impliquen gastos, deben dejar claramente en su articulado y su parte resolutive la fuente o registro presupuestal correspondiente.

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

Está abierta la discusión, anuncio que se va a cerrar. Se cierra la discusión. Llame a lista a los concejales.

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RIOS**

ACUÑA DIAZ MAXIMO	POSITIVO
AUDIVETH JESUS MARIA	
BUSTILLO REYES HILARIO	POSITIVO
CHAHIN SERRATO EDWARD	POSITIVO
CHARRIS LLANOS ORLANDO	POSITIVO
DIAZ PERIS EUGENIO	
DIAZ INSIGNARES OSVALDO	
GALAN ESCALANTE OSCAR DAVID	POSITIVO
HERNANDEZ CARRILLO CARLOS	
HERRERA IRANZO LAO	POSITIVO
MARINO BORGE RUBEN	POSITIVO
MOLINARES DELGADO ESTHER	POSITIVO
OÑORO RAMOS JOSE IGNACIO	POSITIVO
OSPINO ACUÑA JUAN	POSITIVO
RANGEL BELLO JORGE	POSITIVO
ROJANO LLINAS CARLOS	POSITIVO
SANCHEZ GALVIS ALBERTO E.	POSITIVO
SIERRA AGUAS JULIO CESAR	POSITIVO
TROCHA GOMEZ JOSE	POSITIVO
VERGARA DIAZ JUAN JOSE	POSITIVO
ZAPATA DONADO LUIS	POSITIVO

Señor Presidente le informo que hay 17 votos positivos por lo tanto ha quedado aprobado el artículo nuevo 10

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

Tiene la palabra el concejal JUAN CARLOS OSPINO

**TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL JUAN CARLOS OSPINO**

El artículo 11. El Distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla asumirá la totalidad del pasivo y demás obligaciones que a cargo de la entidad disuelta, suprimida o liquidada. Si existen activos remanentes en la masa de liquidación finalizando el proceso liquidatario los mismos serán entregados al Distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla.

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

Está abierta la discusión, anuncio que se va a cerrar. Se cierra la discusión. Llame a lista a los concejales.

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RIOS**

ACUÑA DIAZ MAXIMO	POSITIVO
AUDIVETH JESUS MARIA	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2.015

SESION ORDINARIA

BUSTILLO REYES HILARIO	POSITIVO
CHAHIN SERRATO EDWARD	POSITIVO
CHARRIS LLANOS ORLANDO	POSITIVO
DIAZ PERIS EUGENIO	
DIAZ INSIGNARES OSVALDO	
GALAN ESCALANTE OSCAR DAVID	POSITIVO
HERNANDEZ CARRILLO CARLOS	
HERRERA IRANZO LAO	POSITIVO
MARINO BORGE RUBEN	POSITIVO
MOLINARES DELGADO ESTHER	POSITIVO
OÑORO RAMOS JOSE IGNACIO	POSITIVO
OSPINO ACUÑA JUAN	POSITIVO
RANGEL BELLO JORGE	POSITIVO
ROJANO LLINAS CARLOS	POSITIVO
SANCHEZ GALVIS ALBERTO E.	POSITIVO
SIERRA AGUAS JULIO CESAR	POSITIVO
TROCHA GOMEZ JOSE	POSITIVO
VERGARA DIAZ JUAN JOSE	POSITIVO
ZAPATA DONADO LUIS	POSITIVO

Le informo que hay 17 votos positivos por lo tanto ha quedado aprobado el artículo nuevo 11

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

Tiene la palabra el doctor JUAN CARLOS OSPINO

**TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL JUAN CARLOS OSPINO**

Propuesta del artículo 12. La Secretaría del talento humano o quien haga sus veces presentará un informe trimestral y uno al término de la vigencia escrito y detallado al Concejo sobre los avances y ejecutoria del presente acuerdo.

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

Está abierta la discusión, anuncio que se va a cerrar. Se cierra la discusión. Llame a lista a los concejales.

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RIOS**

ACUÑA DIAZ MAXIMO	POSITIVO
AUDIVETH JESUS MARIA	
BUSTILLO REYES HILARIO	POSITIVO
CHAHIN SERRATO EDWARD	POSITIVO
CHARRIS LLANOS ORLANDO	POSITIVO
DIAZ PERIS EUGENIO	
DIAZ INSIGNARES OSVALDO	
GALAN ESCALANTE OSCAR DAVID	POSITIVO
HERNANDEZ CARRILLO CARLOS	
HERRERA IRANZO LAO	POSITIVO
MARINO BORGE RUBEN	POSITIVO
MOLINARES DELGADO ESTHER	POSITIVO
OÑORO RAMOS JOSE IGNACIO	POSITIVO
OSPINO ACUÑA JUAN	POSITIVO
RANGEL BELLO JORGE	POSITIVO
ROJANO LLINAS CARLOS	POSITIVO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2.015

SESION ORDINARIA

SANCHEZ GALVIS ALBERTO E.	POSITIVO
SIERRA AGUAS JULIO CESAR	POSITIVO
TROCHA GOMEZ JOSE	POSITIVO
VERGARA DIAZ JUAN JOSE	POSITIVO
ZAPATA DONADO LUIS	POSITIVO

Señor Presidente le informo que hay 17 votos positivos por lo tanto ha quedado aprobado el artículo nuevo 12

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

Bueno continúe con el artículo Secretaria

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RIOS**

Artículo 13 (antes 10). Vigencia y derogatoria. Este acuerdo rige a partir de la vigencia del acuerdo que adopte el plan de desarrollo del Distrito de Barranquilla para el cuatrienio 2016 – 2019.

Leído el artículo 13 señor presidente

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

Está abierta la discusión, anuncio que se va a cerrar. Se cierra la discusión. Llame a lista a los concejales.

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RIOS**

ACUÑA DIAZ MAXIMO	POSITIVO
AUDIVETH JESUS MARIA	
BUSTILLO REYES HILARIO	POSITIVO
CHAHIN SERRATO EDWARD	POSITIVO
CHARRIS LLANOS ORLANDO	POSITIVO
DIAZ PERIS EUGENIO	
DIAZ INSIGNARES OSVALDO	
GALAN ESCALANTE OSCAR DAVID	POSITIVO
HERNANDEZ CARRILLO CARLOS	
HERRERA IRANZO LAO	POSITIVO
MARINO BORGE RUBEN	POSITIVO
MOLINARES DELGADO ESTHER	POSITIVO
OÑORO RAMOS JOSE IGNACIO	POSITIVO
OSPINO ACUÑA JUAN	POSITIVO
RANGEL BELLO JORGE	POSITIVO
ROJANO LLINAS CARLOS	POSITIVO
SANCHEZ GALVIS ALBERTO E.	POSITIVO
SIERRA AGUAS JULIO CESAR	POSITIVO
TROCHA GOMEZ JOSE	POSITIVO
VERGARA DIAZ JUAN JOSE	POSITIVO
ZAPATA DONADO LUIS	POSITIVO

Señor Presidente le informo que hay 17 votos positivos por lo tanto ha quedado aprobado el artículo 13

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

Dele lectura a los considerandos del proyecto de acuerdo.

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RIOS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2015

SESION ORDINARIA

Considerandos: Que corresponde al Concejo determinar lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 313 de la constitución política.

Que el parágrafo 4, numeral 6 del artículo 18 de la ley 1551 del 2012 señala que es atribución del Concejo Municipal o Distrital decidir sobre la autorización al Alcalde para ejercer protempore precisas facultades al concejo.

Que corresponde al Alcalde Distrital cumplir las funciones de la constitución y la ley le asignan en relación con la administración Distrital en particular las señaladas por el numeral 1, 2, 3, 4 del literal d del artículo 91 de la ley 136 de 1994.

Que el Alcalde Distrital solicita al honorable Concejo Distrital le conceda precisas facultades para ejercer competencias que le corresponden al Concejo en particular las señaladas en los numerales 3 y 6 del artículo 313 de la constitución política con el propósito de abonar esfuerzos para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Señor presidente le informo que han sido leídos los considerandos.

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

Esta abierta la discusión sobre los considerandos. Vamos a darle la palabra al concejal SANCHEZ y luego al gobierno.

**TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL ALBERTO SANCHEZ GALVIS**

Presidente simplemente en el considerando la segunda parte sería conveniente eliminar el Concejo porque queda ese punto seguido además en minúscula no dice nada, cuando en el mismo considerando establece atribución del Concejo Municipal o Distrital. Considero suprimir eso que está demás presidente.

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

Esta abierta la discusión, tiene una anotación del concejal SANCHEZ. Le vamos a dar la palabra al gobierno.

**TIENE LA PALABRA EL GOBIERNO**

Gracias Presidente, en cuanto a la exposición de motivos queremos hacer una modificación o un aporte para nutrir más este proyecto de acuerdo...

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

Pero antes vamos a votar los considerandos. Esta abierta la discusión. Anuncio que se va a cerrar. Se cierra la discusión. Llame a lista.

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RIOS**

ACUÑA DIAZ MAXIMO	POSITIVO
AUDIVETH JESUS MARIA	
BUSTILLO REYES HILARIO	POSITIVO
CHAHIN SERRATO EDWARD	POSITIVO
CHARRIS LLANOS ORLANDO	POSITIVO
DIAZ PERIS EUGENIO	
DIAZ INSIGNARES OSVALDO	
GALAN ESCALANTE OSCAR DAVID	POSITIVO
HERNANDEZ CARRILLO CARLOS	
HERRERA IRANZO LAO	POSITIVO
MARINO BORGE RUBEN	POSITIVO
MOLINARES DELGADO ESTHER	POSITIVO
OÑORO RAMOS JOSE IGNACIO	POSITIVO
OSPINO ACUÑA JUAN	POSITIVO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2015

SESION ORDINARIA

RANGEL BELLO JORGE	POSITIVO
ROJANO LLINAS CARLOS	POSITIVO
SANCHEZ GALVIS ALBERTO E.	POSITIVO
SIERRA AGUAS JULIO CESAR	POSITIVO
TROCHA GOMEZ JOSE	POSITIVO
VERGARA DIAZ JUAN JOSE	POSITIVO
ZAPATA DONADO LUIS	POSITIVO

Señor Presidente le informo que hay 17 votos positivos por lo tanto ha quedado aprobado los considerandos con la supresión.

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

Tiene la palabra el Gobierno.

**TIENE LA PALABRA EL GOBIERNO**

Señor Presidente para que exista una coherencia lógica entre las modificaciones que se le han efectuado al acuerdo y la exposición de motivos inicial le solicitamos que se modifique la introducción de la exposición de motivos en el siguiente sentido: El presente proyecto de acuerdo tiene como finalidad que el Concejo Distrital le otorgue facultades que constitucional y legalmente le corresponden al Alcalde Distrital para revisar y ajustar la estructura orgánica y funcional de la administración central, estableciendo las escalas de remuneración de los empleos para que la nueva administración en el próximo cuatrienio continúe el proceso de modernización y desarrollo institucional que se ha venido en los últimos 8 años el cual ha generado positivos avances para el ejercicio de las competencias a cargo de la administración central del Distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla.

En ese sentido señor Presidente.

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

La propuesta como la radicó el gobierno traía una exposición de motivos en la propuesta que se presentó en la dinámica de la discusión el proyecto fue modificado, fue aprobado y el proyecto ya recoge lo que es realmente el sentir del gobierno, ya el proyecto tiene toda la coherencia porque ya es el que el gobierno radicó es el que está aprobando el concejo de la ciudad y es un proyecto con unos elementos que lo justifican y le dan toda la coherencia que está contenida en el articulado aprobado y en los considerandos aprobados y lleva la fuerza de la fundamentación del preámbulo y el sentido que le da el título. Ya indudablemente me parece que lo planteado está bien pero ya no da lugar en el sentido de que ya fue aprobado el proyecto y repito la justificación del proyecto está en el contenido de lo que se ha aprobó acá que es lo que le da coherencia doctor ZAPATA, el concejo aprueba un acuerdo en medio de un debate en relación de articulado y unos considerandos que justifican esos articulados que es lo que le da la coherencia.

Entonces vamos a pasar al preámbulo, dele lectura Secretaria.

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RIOS**

Preámbulo. El Concejo del Distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 313 numeral 3 de la constitución nacional, el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificada por el parágrafo 4 artículo 18 de la ley 1551 de 2012, 36 y 39 de la ley 1388 de 1997, la ley 489 de 1998, el decreto 1083 del 2015. Leído el preámbulo señor Presidente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2.015

SESION ORDINARIA

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

Está abierta la discusión, anuncio que se va a cerrar. Se cierra la discusión. Llame a lista a los concejales.

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RIOS**

ACUÑA DIAZ MAXIMO	POSITIVO
AUDIVETH JESUS MARIA	
BUSTILLO REYES HILARIO	POSITIVO
CHAHIN SERRATO EDWARD	POSITIVO
CHARRIS LLANOS ORLANDO	POSITIVO
DIAZ PERIS EUGENIO	
DIAZ INSIGNARES OSVALDO	
GALAN ESCALANTE OSCAR DAVID	POSITIVO
HERNANDEZ CARRILLO CARLOS	
HERRERA IRANZO LAO	POSITIVO
MARINO BORGE RUBEN	POSITIVO
MOLINARES DELGADO ESTHER	POSITIVO
OÑORO RAMOS JOSE IGNACIO	POSITIVO
OSPIÑO ACUÑA JUAN	POSITIVO
RANGEL BELLO JORGE	POSITIVO
ROJANO LLINAS CARLOS	POSITIVO
SANCHEZ GALVIS ALBERTO E.	POSITIVO
SIERRA AGUAS JULIO CESAR	POSITIVO
TROCHA GOMEZ JOSE	POSITIVO
VERGARA DIAZ JUAN JOSE	POSITIVO
ZAPATA DONADO LUIS	POSITIVO

Señor Presidente le informo que hay 17 votos positivos por lo tanto ha quedado aprobado el preámbulo

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

Dele lectura del titulo

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RIOS**

Titulo. "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA ADELANTAR EL PROCESO DE RESTRUCTURACIÓN ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, ASÍ COMO ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS EMPLEOS, IGUALMENTE PODRÁ SUPRIMIR ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y CONTINUAR EL ESQUEMA DE MODERNIZACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

Leído el titulo señor presidente.

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

Está abierta la discusión sobre el titulo, anuncio que se va a cerrar. Se cierra la discusión. Llame a lista a los concejales.

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RIOS**

ACUÑA DIAZ MAXIMO	POSITIVO
AUDIVETH JESUS MARIA	
BUSTILLO REYES HILARIO	POSITIVO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2.015

SESION ORDINARIA

CHAHIN SERRATO EDWARD	POSITIVO
CHARRIS LLANOS ORLANDO	POSITIVO
DIAZ PERIS EUGENIO	
DIAZ INSIGNARES OSVALDO	
GALAN ESCALANTE OSCAR DAVID	POSITIVO
HERNANDEZ CARRILLO CARLOS	
HERRERA IRANZO LAO	POSITIVO
MARINO BORGE RUBEN	POSITIVO
MOLINARES DELGADO ESTHER	POSITIVO
OÑORO RAMOS JOSE IGNACIO	POSITIVO
OSPIÑO ACUÑA JUAN	POSITIVO
RANGEL BELLO JORGE	POSITIVO
ROJANO LLINAS CARLOS	POSITIVO
SANCHEZ GALVIS ALBERTO E.	POSITIVO
SIERRA AGUAS JULIO CESAR	POSITIVO
TROCHA GOMEZ JOSE	POSITIVO
VERGARA DIAZ JUAN JOSE	POSITIVO
ZAPATA DONADO LUIS	POSITIVO

Señor Presidente le informo que hay 17 votos positivos por lo tanto ha quedado aprobado el titulo.

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

¿Quiere el Concejo de la ciudad de Barranquilla reunir en plenaria que este proyecto pase a sanción de la Alcaldesa Elsa Noguera De La Espriella? Llame a lista a los concejales.

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RIOS**

ACUÑA DIAZ MAXIMO	
AUDIVETH JESUS MARIA	
BUSTILLO REYES HILARIO	POSITIVO
CHAHIN SERRATO EDWARD	POSITIVO
CHARRIS LLANOS ORLANDO	POSITIVO
DIAZ PERIS EUGENIO	POSITIVO
DIAZ INSIGNARES OSVALDO	
GALAN ESCALANTE OSCAR DAVID	POSITIVO
HERNANDEZ CARRILLO CARLOS	
HERRERA IRANZO LAO	POSITIVO
MARINO BORGE RUBEN	
MOLINARES DELGADO ESTHER	
OÑORO RAMOS JOSE IGNACIO	
OSPIÑO ACUÑA JUAN	POSITIVO
RANGEL BELLO JORGE	POSITIVO
ROJANO LLINAS CARLOS	POSITIVO
SANCHEZ GALVIS ALBERTO E.	POSITIVO
SIERRA AGUAS JULIO CESAR	POSITIVO
TROCHA GOMEZ JOSE	POSITIVO
VERGARA DIAZ JUAN JOSE	
ZAPATA DONADO LUIS	POSITIVO

Señor Presidente le informo que si quiere la plenaria que pase a sanción el proyecto con 17 votos positivos

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2.015

SESION ORDINARIA

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

Tiene la palabra el doctor Roberto Solano

**TIENE LA PALABRA EL DOCTOR ROBERTO SOLANO**

Señor Presidente, honorables concejales le quiero darle las gracias por este nuevo voto de confianza, vamos a tratar de hacer el mejor ejercicio para sacar adelante la administración Distrital de Barranquilla y sus entidades descentralizadas. Muchas gracias

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

Gracias a usted doctor Roberto Solano y a la doctora Alma Riquett aquí presente. Vamos a pasar al segundo proyecto que está en la agenda. Antes registre la presencia de la doctora Carla Celia de Carnaval S.A.

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RIOS**

Proyecto de acuerdo "Por medio del cual se establece en los factores porcentuales en los factores solidarios de subsidios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y se dictan otras disposiciones"

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

¿Hay ponencia radicada para segundo debate del proyecto de acuerdo señorita Patricia?

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RIOS**

Si señor Presidente tenemos ponencia debidamente radicada

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

Dele lectura a la ponencia

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RIOS**

Ponencia proyecto de acuerdo *"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES PORCENTUALES DE APORTES SOLIDARIOS Y DE SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

CARLOS ROJANO LLINAS, Presidente del Concejo Distrital, Honorables Concejales.

CARLOS ROJANO LLINAS, Coordinador de Ponentes

LUIS ZAPATA DONADO y JUAN CARLOS OSPINO, en condición de ponentes del proyecto de acuerdo de la referencia.

Nos permitimos comunicar a ustedes que en cumplimiento de la comisión designada por la presidencia en la mesa directiva presentamos a ustedes ponencia para segundo debate del proyecto de acuerdo "Por medio del cual se establecen los factores porcentuales de aportes solidarios y de subsidios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y se dictan otras disposiciones" la cual nos permitimos sustentar en los siguientes términos.

Nos permitimos poner a consideración de la Plenaria de la Corporación Edilicia, para su estudio y aprobación, en Segundo Debate el presente proyecto que está enmarcado dentro de las competencias constitucionales y legalmente asignadas al Concejo Distrital y que es necesario su aprobación; para que el Distrito Especial

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2015

SESION ORDINARIA

Industrial y Portuario de Barranquilla conceda subsidios a los estratos 1, 2 y 3 en su jurisdicción.

Esta competencia está enmarcada dentro de los numerales 1, 3 y 4 del artículo 313 y 368 de la Constitución política de Colombia, que define las funciones del honorable Concejo Distrital:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.
2. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
3. Votar de conformidad con la constitución y la ley, los tributos y los gastos locales.

“Artículo 368 – la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, con sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los Servicios Públicos Domiciliarios que cubra sus necesidades básicas”

En desarrollo de la Constitución política, el congreso expidió la ley 142 de 1994 “LEY DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS” y establece como competencia principal de los Municipios asegurar que se presenten de manera eficiente a sus habitantes, los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Energía Eléctrica y telefonía pública básica conmutada, por parte de las empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo Municipio”.

La citada ley exige a los concejos Municipales la creación del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para que incorporen al presupuesto del Municipio las transferencias que dichos fondos deban hacer a las empresas de servicios públicos, según el servicio de que se trate, con el fin de ser destinados a dar subsidios a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3, como inversión social. Con base en lo expuesto, el honorable Concejo distrital de barranquilla, expide el acuerdo 013 de once (11) de diciembre de 2001, por medio del cual se crea el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos FSRI del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en cumplimiento a lo establecido por la ley 142 de 1994, ley 715 de 2001 y el Decreto reglamentario 565 de 1996.

Desde la expedición de la ley 632 de 2000 y Decreto Reglamentario 1013 de 2005, se obligó a las entidades territoriales a buscar los mecanismos para lograr el equilibrio entre aportes solidarios y subsidios, razón por la cual la Administración Distrital presentó a este Honorable Concejo un Proyecto de Acuerdo mediante el cual se ajustaban los factores porcentuales de aportes y subsidios con miras a

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2015

SESION ORDINARIA

lograr el equilibrio en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, propuesta que fue acogida por la Corporación y fue así como se expidió el Acuerdo 031 de 2008, mediante el cual se realizó el ajuste mencionado.

Mediante el Acuerdo 031 de 2008, se establecen factores porcentuales de aportes y subsidios para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y en cumplimiento a lo establecido en el decreto 1013 de 2005, por lo cual se establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. La metodología deberá llevarse a cabo cada año para asegurar que para cada uno de los servicios el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen a cada Municipio o Distrito por parte del respectivo Concejo Municipal o Distrital, según sea el caso y se mantenga el equilibrio.

Mediante el acuerdo 031 de 2008, se establecieron los factores porcentuales de aportes solidarios y subsidios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1013 de 2005, por el cual se establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. La metodología antes definida debía aplicarse cada año para asegurar que para cada uno de los servicios, el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen en cada Municipio o Distrito por parte del respectivo concejo municipal o distrital, según sea el caso, y se mantenga el equilibrio entre ambos factores. Ha dicho la Administración "El "equilibrio formal" entre aportes y subsidios es una expresión con la cual simplemente queremos significar que el equilibrio material o el "equilibrio matemáticamente exacto" no son posible de establecer, pues de una parte de los factores porcentuales se establecen con base en proyecciones y de la otra parte las variables que afectan dicho equilibrio son dinámicas y se encuentran por fuera del control de la administración, tales como: consumos, vertimientos, volumen de residuos sólidos, tarifas, usuarios, etc. que cambian en cada mes y en los diferentes ciclos climáticos, lo que impide que el monto de las contribuciones solidarias y los subsidios que se otorguen, se puedan establecer con exactitud cada mes; de hecho, cuando se tiene por descontado que la situación es de superávit no hay inconveniente, por cuanto es la empresa la que tiene que transferir los excedentes al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, pero si por el contrario la misma se presenta de forma deficitaria, el ente territorial deberá programar en el presupuesto de gastos una suma anual fija, no siendo fácil que la pueda modificar permanentemente por las razones expuestas." Y agrega: "Otra característica que dificulta sostener el equilibrio es la constante modificación que se hace a la estructura socioeconómica por parte del mismo Distrito cambiándose en consecuencia la cantidad de usuarios por estrato, pues en el periodo de ejecución del contrato actual se ha observado el

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2.015

SESION ORDINARIA

crecimiento de los estratos subsidiables en detrimento de los estratos que contribuyen al financiamiento de los subsidios. Por consiguiente, resulta necesario anualmente que se ajusten los porcentajes de subsidios y contribuciones, de manera que se garantice la consecución del equilibrio en el fondo, razón por la cual se solicita, se modifiquen los factores establecidos en el acuerdo antes citado, con el fin de poder lograr el equilibrio entre los aportes y subsidios para el año 2016 "En el año 2015, la CRA expidió la nueva metodología tarifaria para el servicio de aseo que aplicará a partir del mes de Enero de 2016 para los prestadores que operan en municipios con más de 5.000 suscriptores en el área urbana y de expansión urbana. La nueva metodología incluye los siguientes aspectos no regulados en la normatividad anterior: El reconocimiento de los costos asociados a las actividades de poda de árboles, corte de césped, lavado de áreas públicas, limpieza de playas e instalación de cestas vía tarifa. Reconoce la actividad de aprovechamiento dentro de la tarifa del servicio de aseo, y crea un incentivo para los prestadores de aprovechamiento que desarrollen esta actividad en los municipios y distritos. Le da mayor participación a los Planes de Gestión integral de Residuos Sólidos Municipales, en cuanto a que la mayoría de actividades que el prestador quiera desarrollar en un municipio o Distrito y que le sean reconocidas vía tarifa deben estar allí incluidas. Teniendo en cuenta que el servicio público de aseo se factura de manera conjunta con otro servicio que puede ser cortado, en el nuevo marco tarifario reconoce el costo de facturar con empresas de acueducto o de energía según sea el caso del operador de aseo. la Ley 1450 de 2011, en su Artículo 125. Subsidios y Contribuciones Para los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. En su Parágrafo 1° establece que: "Los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones." Dado que el Acuerdo 017 de 2010 fue expedido el 01 de Diciembre de 2010, resulta necesario presentar ante esta corporación, una nueva regulación de los porcentajes de subsidios y contribuciones, de manera que se garantice la consecución del "equilibrio formal" en el Fondo y/o se disminuya el Déficit ocasionado por la diferencia entre Subsidios y Contribuciones. **Resolución CRA 720 de 2015** A partir del mes de Febrero de 2016 Triple A S.A ESP deberá aplicar en el Distrito de Barranquilla la Resolución CRA 720 de 2015 antes mencionada, manteniendo los mismos factores de contribuciones y subsidios, y solo por el cambio de metodología tarifaria se presentaría una variación significativa pues se incrementaría la tarifa en los estratos bajos uno (1) y dos (2) y se disminuiría la tarifa en los estratos altos cinco (5) y seis (6) comercial e industrial por las siguientes razones: En la nueva resolución la producción promedio de residuos corresponde a 74 kg/suscriptor-mes (mientras que en la Resolución de la CRA 151 de 2001 era de 120 kg/suscriptor-mes). El estudio realizado por la CRA arrojó que los estratos bajos son los que mayor porcentaje de residuos sólidos generan. Las tarifas incluyen un incremento de los costos de la actividad de barrido, por la inclusión del Costo de Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas (CBL) y su distribución entre todos los suscriptores del municipio. Se incluyen mejoras en



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2.015

SESION ORDINARIA

acceso, cobertura, calidad y continuidad del servicio público de aseo. La tarifa incluye el costo de tratamiento de lixiviados en los sitios de disposición final de acuerdo con las exigencias de las autoridades ambientales a nivel nacional y según niveles de tratamiento requerido.

Como se puede observar en las tablas anteriores la modificación de aportes y subsidios solo se realizaría para el servicio público domiciliario de aseo, ya que los servicios de acueducto y alcantarillado continuarían con los mismos porcentajes del acuerdo 017 de 2010. Teniendo en cuenta la información presentada en la Exposición de Motivos aplicando los porcentajes de subsidios y aportes modificados para el servicio de aseo se tendría que el monto total estimado necesario para cubrir el déficit correspondiente entre aportes por concepto de sobreprecio y subsidios a los estratos 1, 2 y 3 para el año 2016 sería de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$16.353.486.234,00). Así las cosas, el monto estimado total del déficit del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, con aplicación del Decreto 4924 de 2011 (bolsa de recursos) realizando las modificaciones en los porcentajes de aportes y subsidios en el servicio de aseo propuestos en proyecto de Acuerdo Distrital, discriminado por servicios es el siguiente:

TOTAL DEFICIT		
Concepto	Mensual	Anual
Déficit (-) / Superávit Acueducto	-679,015,319	-8,148,183,824
Déficit (-) / Superávit Alcantarillado	-449,136,502	-5,389,638,019
Déficit (-) / Superávit Aseo	-234,638,699	-2,815,664,391
<b>Total Déficit (-) / Superávit</b>	<b>1,362,790,519</b>	<b>-16,353,486,234</b>

Se mantienen los mismos valores de déficit de los servicios de acueducto y alcantarillado, ya que no se modifican los porcentajes de subsidios y aportes para estos servicios **CONSIDERANDOS Y PROPOSICIONES CONSIDERANDO No 1.-**Que por todo lo anteriormente expuesto la Comisión de Ponentes, acoge los planteamientos manifestados por la Srta. Alcaldesa en su Exposición de Motivos y en consecuencia presenta ante esta Corporación la siguiente **PROPOSICIÓN: PROPOSICION No 1.- P O N E N C I A P A R A S E G U N D O D E B A T E** Proponemos a la Plenaria de la Honorable Corporación Edilicia, se sirva impartir su aprobación a la

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2.015

SESION ORDINARIA

Ponencia de Segundo Debate que nos hemos permitido presentar para su estudio y consideración referida al Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES PORCENTUALES DE APORTES SOLIDARIOS Y DE SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "con las modificaciones y adiciones que se sirvan discutir y aprobar en el estudio que se haga en el seno de esta Honorable Corporación. Atentamente, con su firma los honorables Concejales CARLOS ROJANO LLINAS Coordinador de Ponentes LUIS ZAPATA DONADO Ponente JUAN CARLOS OSPINO ACUÑA Ponente, señor Presidente le informo que ha sido leída la ponencia para segundo debate

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

La solicitud de la lectura completa de la ponencia el doctor RANGEL, está abierta la discusión sobre la ponencia para segundo debate, se cierra la discusión, llame a lista a los Concejales

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RIOS GARCIA**

ACUÑA DIAZ MAXIMO	
AUDIVETH JESUS MARIA	
BUSTILLO BOLIVAR HILARIO	POSITIVO
CASTRO REYES AISSAR	POSITIVO
CHAHIN SERRATO EDWARD	POSITIVO
CHARRIS LLANOS ORLANDO	POSITIVO
DIAZ PERIS EUGENIO	
DIAZ INSIGNARES OSVALDO	POSITIVO
GALAN ESCALANTE OSCAR	POSITIVO
HERNANDEZ CARRILLO CARLOS	
HERRERA IRANZO LAO	POSITIVO
MARINO BORGE RUBEN	POSITIVO
MOLINARES DELGADO ESTER	POSITIVO
OÑORO RAMOS JOSE	POSITIVO
OSPIÑO ACUÑA JUAN	POSITIVO
RANGEL BELLO JORGE	POSITIVO
ROJANO LLINAS CARLOS	POSITIVO
SANCHEZ GALVIS ALBERTO	POSITIVO
SIERRA AGUAS JULIO	POSITIVO
TROCHA GOMEZ JOSE FRANCISCO	POSITIVO
VERGARA DIAZ JUAN	POSITIVO
ZAPATA DONADO LUIS	POSITIVO

Señor Presidente le informo que la ponencia para segundo debate ha sido aprobada con diecisiete (17) votos positivos

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

Dele lectura al artículo 1° del proyecto de acuerdo

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RIOS GARCIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2.015

SESION ORDINARIA

**ARTÍCULO 1º ALCANCE:** En cumplimiento del Parágrafo 1º del Artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, modificar lo establecido en el Artículo Décimo Segundo del Acuerdo 013 de 2011 el cual quedará así: **Fuente de los Recursos para otorgar Subsidios.** Destínense como fuentes para el otorgamiento de los Subsidios que se conceden a los usuarios de los estratos Uno (1) Dos (2) y Tres (3) de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Distrito de Barranquilla los siguientes: a.) Los Recursos provenientes de los aportes solidarios que pagan los suscriptores y/o usuarios de los estratos Cinco (5) Seis (6) Comercial e Industrial b.) Si los Recursos mencionados en el literal (a) no fueran suficientes para atender el pago de los Subsidios, con el fin de lograr el equilibrio entre Aportes Solidarios y Subsidios en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos se destinarán adicionalmente los siguientes recursos haciendo claridad que única y exclusivamente en el nivel suficiente para cubrir el déficit entre aportes Solidarios y Subsidios en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos: I.) El 15% de los recursos a que tiene derecho el Distrito, por concepto de participación en los Ingresos Corrientes de la Nación y/o en el Sistema General de Participaciones para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. (II) Si los anteriores recursos no fueran suficientes, se destinarán recursos propios del Distrito de Barranquilla. Señor Presidente le informo que ha sido leído el artículo 1º

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

Esta abierta la discusión sobre el artículo 1º anuncio que se va a cerrar la discusión se cierra la discusión llame a lista a los Concejales

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RIOS GARCIA**

ACUÑA DIAZ MAXIMO	POSITIVO
AUDIVETH JESUS MARIA	
BUSTILLO BOLIVAR HILARIO	POSITIVO
CASTRO REYES AISSAR	POSITIVO
CHAHIN SERRATO EDWARD	POSITIVO
CHARRIS LLANOS ORLANDO	POSITIVO
DIAZ PERIS EUGENIO	
DIAZ INSIGNARES OSVALDO	POSITIVO
GALAN ESCALANTE OSCAR	POSITIVO
HERNANDEZ CARRILLO CARLOS	POSITIVO
HERRERA IRANZO LAO	POSITIVO
MARINO BORGE RUBEN	POSITIVO
MOLINARES DELGADO ESTER	POSITIVO
OÑORO RAMOS JOSE	POSITIVO
OSPINO ACUÑA JUAN	POSITIVO
RANGEL BELLO JORGE	POSITIVO
ROJANO LLINAS CARLOS	POSITIVO
SANCHEZ GALVIS ALBERTO	POSITIVO
SIERRA AGUAS JULIO	POSITIVO
TROCHA GOMEZ JOSE FRANCISCO	POSITIVO
VERGARA DIAZ JUAN	POSITIVO
ZAPATA DONADO LUIS	POSITIVO

Señor Presidente le informo que el artículo 1º ha sido aprobado con diecinueve (19) votos positivos

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2.015

SESION ORDINARIA

Dele lectura al artículo 2°

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RIOS GARCIA**

**ARTÍCULO 2. PORCENTAJE DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS.** La Entidad Prestadora de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla aplicará los siguientes Valores Porcentuales de Subsidios y Aportes Solidarios para cada uno de los servicios públicos ya citados de conformidad con las normas vigentes y de la siguiente manera:

Factores Porcentuales de Subsidios:

Usuario	Porcentaje de Subsidios		
	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
Residencial Estrato uno (1)	-48%	-48%	-63%
Residencial Estrato dos (2)	-37%	-37%	-40%
Residencial Estrato tres (3)	-10%	-10%	-15%

Factores Porcentuales de Aportes:

Usuario	Porcentaje de Aportes		
	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
Residencial Estrato cinco (5)	70 %	70 %	100 %
Residencial Estrato seis (6)	82 %	82 %	120 %
Comerciales	60 %	60 %	100 %
Industriales	49 %	49 %	60 %

Señor Presidente le informo que ha sido leído el artículo 2°

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

Tiene la palabra el doctor RAUL LACOUTURE DAZA SECRETARIO DE HACIENDA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA en relación al artículo 2°

**TIENE LA PALABRA EL DOCTOR RAUL LACOUTURE DAZA (SECRETARIO DE HACIENDA DEL DISTRITO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA)**

Presidente saludos para usted y para todos los miembros de la plenaria, al respecto Presidente el gobierno solicita que se evalúe una modificación al artículo 2° leído anteriormente por la secretaria, y dicha sustentación está dada de la siguiente manera la leer uno el proyecto de acuerdo y la exposición de motivos presentada por el gobierno encuentra uno que las modificaciones sugeridas o presentadas por el gobierno en los porcentajes tanto de subsidios como de contribuciones se dan exclusivamente en el tema de aseo, no así para acueducto y para alcantarillado y esas modificaciones en aseo tanto en subsidio como en contribuciones o en aportes, están obedecidas Presidente por una Resolución de la CRA la 720 del 2.015 donde se establecen los nuevos parámetros para el



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2.015

SESION ORDINARIA

cálculo de las tarifas de aseo en la ciudad de Barranquilla, y en todos los entes territoriales del país, pero esta resolución 720 nosotros habíamos dicho en la exposición de motivos que entraba en vigencia a partir de enero del próximo año. Hemos recibido una información por parte de la empresa prestadora de servicios de aseo Triple A. donde nos cuenta que no está definida aun la fecha de entrada en vigencia de esta resolución en lo que aseo corresponde, por esa razón nosotros queremos proponerle al concejo de la ciudad a esta plenaria una modificación tanto del Artículo 2° como del artículo 3° que recoja esta situación que acabo de mencionar ¿y cómo se sintetiza esto? Y es simplemente mantener los porcentajes que se viene desde el año 2.010 tanto en aseo como en acueducto como alcantarillado vigentes en este acuerdo, en esto que estamos aprobando hoy, y a partir cuando entre en vigencia la resolución antes mencionada, los porcentajes de aseo sean modificados exclusivamente los de aseo una vez entre en vigencia la resolución antes mencionada que nosotros habíamos considerado que entrara en vigencia a partir de enero y no va hacer así si no a partir del mes de marzo, mayo no tenemos todavía la fecha, pero la empresa prestadora del servicio de aseo acueducto y alcantarillado en la ciudad de barranquilla nos hace la observación de que es conveniente de que es sano que los nuevos porcentajes entren en vigencia a partir de cuando esta resolución ya entre en su rigor jurídico correspondiente, entonces en ese caso vamos a proponer como artículo 2° que se mantenga los porcentajes que vienen del acuerdo anterior y ya en el Artículo 3° y que se modifiquen pero a partir de cuando entren en vigencia la resolución antes citada en lo que tiene que ver con aseo correspondiente, entonces Presidente con su venia me permito hacer lectura de como quedaría le Artículo 2° o la modificación del Artículo 2° porque una vez dada la lectura

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

Lo radica en la secretaria

**TIENE LA PALABRA EL DOCTOR RAUL LACOUTURE DAZA (SECRETARIO DE HACIENDA DEL DISTRITO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA)**

**ARTICULO 2° z ARTÍCULO 2. PORCENTAJE DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS.** La Entidad Prestadora de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla aplicará los siguientes Valores Porcentuales de Subsidios y Aportes Solidarios para cada uno de los servicios públicos ya citados de conformidad con las normas vigentes y de la siguiente manera:

Factores Porcentuales de Subsidios:

Usuario	Porcentaje de Subsidios		
	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
Residencial Estrato uno (1)	48%	48%	56%
Residencial Estrato dos (2)	37%	37%	36%
Residencial Estrato tres (3)	10%	10%	10%

Factores Porcentuales de Aportes:

Usuario	Porcentaje de Aportes		
	Acueducto	Alcantarillado	Aseo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2015

SESION ORDINARIA

<b>Residencial cinco (5)</b>	<b>Estrato</b>	70 %	70 %	50 %
<b>Residencial (6)</b>	<b>Estrato seis</b>	82 %	82 %	60 %
<b>Comerciales</b>		60 %	60 %	50 %
<b>Industriales</b>		49 %	49 %	30 %

Ese es el Artículo 1º como se pueden dar cuenta pues no hay modificación respecto del acuerdo 2,010 Presidente una pregunta de procedimiento ¿se vota el Artículo también tenemos un párrafo lo ponemos en consideración de una vez?

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

Tanto tiempo viniendo aquí y no aprende doctor, primero se vota le Artículo doctor, radíquelo coloque el artículo, está en consideración la propuesta de modificación del Artículo 2º presentada por el señor secretario de hacienda doctor RAUL LACOUTURE DAZA, está abierta la discusión anuncio que se va a cerrar, se cierra la discusión, llame a lista a los Concejales

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RIOS GARCIA**

ACUÑA DIAZ MAXIMO	POSITIVO
AUDIVETH JESUS MARIA	
BUSTILLO BOLIVAR HILARIO	POSITIVO
CASTRO REYES AISSAR	POSITIVO
CHAHIN SERRATO EDWARD	POSITIVO
CHARRIS LLANOS ORLANDO	POSITIVO
DIAZ PERIS EUGENIO	
DIAZ INSIGNARES OSVALDO	POSITIVO
GALAN ESCALANTE OSCAR	POSITIVO
HERNANDEZ CARRILLO CARLOS	POSITIVO
HERRERA IRANZO LAO	POSITIVO
MARINO BORGE RUBEN	POSITIVO
MOLINARES DELGADO ESTER	
OÑORO RAMOS JOSE	POSITIVO
OSPINO ACUÑA JUAN	POSITIVO
RANGEL BELLO JORGE	POSITIVO
ROJANO LLINAS CARLOS	POSITIVO
SANCHEZ GALVIS ALBERTO	POSITIVO
SIERRA AGUAS JULIO	POSITIVO
TROCHA GOMEZ JOSE FRANCISCO	POSITIVO
VERGARA DIAZ JUAN	POSITIVO
ZAPATA DONADO LUIS	POSITIVO

Señor Presidente le informo que el artículo 2º con la modificación ha sido aprobado con dieciocho (18) votos positivos

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

Tiene la palabra el doctor LACOUTURE el artículo 2º ha sido aprobado, hay una propuesta del doctor LACOUTURE



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2.015

SESION ORDINARIA

**CONTINUA CON EL USO DE LA PALABRA EL DOCTOR RAUL LACOUTURE DAZA (SECRETARIO DE HACIENDA DEL DISTRITO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA)**

Así es Presidente como mencionaba este Artículo el gobierno solicita que se apruebe también el Parágrafo del Artículo 2° **PARÁGRAFO**. Los Factores Porcentuales de Subsidios y Aportes a que se refiere el presente Artículo, deberán ser aplicados por la Empresa Prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios a partir del periodo de Enero del 2016. Muchas gracias señor Presidente

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

Está abierta la discusión sobre la propuesta del doctor LACOUTURE ¿está radicada PATRICIA verdad? Anuncio que se va a cerrar se cierra la discusión llame a lista a los Concejales

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RIOS GARCIA**

ACUÑA DIAZ MAXIMO	POSITIVO
AUDIVETH JESUS MARIA	
BUSTILLO BOLIVAR HILARIO	POSITIVO
CASTRO REYES AISSAR	POSITIVO
CHAHIN SERRATO EDWARD	POSITIVO
CHARRIS LLANOS ORLANDO	POSITIVO
DIAZ PERIS EUGENIO	
DIAZ INSIGNARES OSVALDO	POSITIVO
GALAN ESCALANTE OSCAR	POSITIVO
HERNANDEZ CARRILLO CARLOS	
HERRERA IRANZO LAO	POSITIVO
MARINO BORGE RUBEN	POSITIVO
MOLINARES DELGADO ESTER	
OÑORO RAMOS JOSE	POSITIVO
OSPIÑO ACUÑA JUAN	POSITIVO
RANGEL BELLO JORGE	POSITIVO
ROJANO LLINAS CARLOS	POSITIVO
SANCHEZ GALVIS ALBERTO	POSITIVO
SIERRA AGUAS JULIO	POSITIVO
TROCHA GOMEZ JOSE FRANCISCO	POSITIVO
VERGARA DIAZ JUAN	POSITIVO
ZAPATA DONADO LUIS	POSITIVO

Señor Presidente le informo que el PARAGRAFO nuevo ha sido aprobado con dieciséis (16) votos positivos

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

Continúe con el siguiente artículo

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RIOS GARCIA**

**Artículo tercero**

Aplicación de factores porcentuales de subsidio y aportes que se refiere el artículo anterior podrán ser aplicados por la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios a partir del periodo de consumo correspondiente a enero del 2016

Leído el artículo tercero señor Presidente

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2.015

SESION ORDINARIA

Esta abierta la discusión con el artículo tercero

**TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DOCTOR RAUL LACOUTURE SECRETARIO DE HACIENDA**

Gracias señor Presidente en consonancia que lo que ha argumentado en mi intervención anterior me permito poner en consideración, una modificación del artículo tercero el cual quedaría de la siguiente manera

Artículo tercero: porcentajes de subsidio y aporte solidario cuando se aplique el nuevo marco tarifario de aseo contenido en la resolución CRA T20 del 2015 entidad prestadora de los servicios domiciliarios de acueductos alcantarillado y aseo en el Distrito especial industrial y portuario de Barranquilla, aplicara los siguientes valores porcentuales de subsidio y aporte solidario de subsidio de aseo de conformidad con las normas vigentes, una vez aplique el nuevo marco tarifario para dicho servicio contenido en la resolución CRA T20 del 2015 así: factores conceptuales de subsidio de usuario residencial estrato 1 63% residencial estrato 2 40% residencial estrato 3 15% factores porcentuales de aporte residencial estrato 5 100% residencial estrato 6 120% comerciales 100% industriales 60% muchas gracias señor Presidente

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

Esta en consideración la propuesta de modificación del artículo tercero presentada por el Gobierno a través del secretario de Hacienda, está abierta la discusión anuncio que se va cerrar se cierra la discusión llame a lista a los Concejales

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RIOS GARCIA**

ACUÑA DIAZ MAXIMO	POSITIVO
AUDIVETH GAVIRIA JESUS	
BUSTILLO BOLIVAR HILARIO	POSITIVO
CHAHIN SERRATO EDWARD	POSITIVO
CHARRIS LLANOS ORLANDO MANUEL	POSITIVO
DIAZ PERIZ EUGENIO	
DIAZ INSIGNARES OSVALDO	POSITIVO
GALAN ESCALANTE OSCAR	POSITIVO
HERNANDEZ CARRILLO CARLOS	
HERRERA IRANZO LAO	
MARINO BORGE RUBEN	POSITIVO
MOLINARES DELGADO ESTER	
OÑORO RAMOS JOSE	POSITIVO
OSPINO ACUÑA JUAN	POSITIVO
RANGEL BELLO JORGE	POSITIVO
ROJANO LLINAS CARLOS	POSITIVO
SANCHEZ GALVIS ALBERTO ENRIQUE	POSITIVO
TROCHA GOMEZ JOSE FRANCISCO	POSITIVO
SIERRA AGUAS JULIO	POSITIVO
VERGARA DIAZ JUAN	POSITIVO
LUIS ZAPATA DONADO	POSITIVO

Señor Presidente le informo que el artículo tercero con su modificación ha sido aprobado con 16 votos positivos

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

Continúe con el siguiente articulo pero ante le damos la palabra al doctor RAUL LACOUTURE DAZA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA N° 44

DICIEMBRE 10 DE 2.015

SESION ORDINARIA

**TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DOCTOR RAUL LACOUTURE DAZA  
SECRETARIO DE HACIENDA**

Igual manera para solicitar que se evalué la inclusión el parágrafo del artículo tercero

Parágrafo: los factores porcentuales de subsidio y aportes que se refiere el siguiente artículo deberán ser aplicados por la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios a partir del mes en que aplique el nuevo marco tarifario para dicho servicio contenido en la resolución 720 del 2015 muchas gracias señor Presidente

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

Esta en consideración la propuesta presentada por el doctor LACOUTURE a la Plenaria del Concejo anuncio que se va cerrar, se cierra la discusión llame a lista a los Concejales

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RIOS GARCIA**

ACUÑA DIAZ MAXIMO	POSITIVO
AUDIVETH GAVIRIA JESUS	
BUSTILLO BOLIVAR HILARIO	POSITIVO
CHAHIN SERRATO EDWARD	POSITIVO
CHARRIS LLANOS ORLANDO MANUEL	POSITIVO
DIAZ PERIZ EUGENIO	
DIAZ INSIGNARES OSVALDO	POSITIVO
GALAN ESCALANTE OSCAR	POSITIVO
HERNANDEZ CARRILLO CARLOS	
HERRERA IRANZO LAO	POSITIVO
MARINO BORGE RUBEN	POSITIVO
MOLINARES DELGADO ESTER	
OÑORO RAMOS JOSE	POSITIVO
OSPIÑO ACUÑA JUAN	POSITIVO
RANGEL BELLO JORGE	POSITIVO
ROJANO LLINAS CARLOS	POSITIVO
SANCHEZ GALVIS ALBERTO ENRIQUE	POSITIVO
TROCHA GOMEZ JOSE FRANCISCO	POSITIVO
SIERRA AGUAS JULIO	POSITIVO
VERGARA DIAZ JUAN	POSITIVO
LUIS ZAPATA DONADO	POSITIVO

Señor Presidente le informo que ha sido aprobado con 17 votos positivos

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

Dele lectura al artículo cuarto

**SECRETARIA: ANA PATRICIA RIOS GARCIA**

Artículo cuarto: derogatoria el presente Acuerdo deroga en todas sus partes el Acuerdo Distrital del 2010

Leído el artículo cuarto señor Presidente

**PRESIDENTE: CARLOS ROJANO LLINAS**

Está en discusión el artículo cuarto